

## ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES

**PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 017-2014-OSITRAN  
"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA  
OBRA ACCESORIA: DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON  
DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL  
INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL"**

En Lima, siendo las 15:00 horas del día 13 de octubre de 2014, en la Sede del OSITRAN – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2014-GG-OSITRAN, integrado por el señor David Villegas Balarezo, quien lo preside, el señor Jorge Magán Hjar como miembro titular y la señorita Carla Requena Guevara como miembro suplente.

El señor Presidente del Comité Especial Permanente, informa que de acuerdo con el calendario del proceso de selección, el día de hoy corresponde llevar a cabo la etapa de integración de bases; por lo que se procede a integrar las consultas formuladas.

Asimismo, se procederá a publicar en el portal institucional las bases integradas, las mismas que, constituyen las reglas definitivas del presente proceso de selección.

Siendo las 16:00 horas del mismo día, se dio por concluido el presente acto, firmando los suscritos en señal de conformidad.



JORGE MAGÁN HIJAR  
Miembro Titular



CARLA REQUENA GUEVARA  
Miembro Suplente



DAVID VILLEGAS BALAREZO  
Presidente Titular





# OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 017-2014- OSITRAN

**"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA PARA  
LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: DEFENSA  
RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON  
DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL  
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU -  
BRASIL"**

## BASES INTEGRADAS

Octubre de 2014

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663  
Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima - Perú  
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

## CONTENIDO

- A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- B. FORMATOS
- C. MODELO DEL CONTRATO
- D. TERMINOS DE REFERENCIA



## A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1) OBJETO

Seleccionar a la persona jurídica, en adelante el SUPERVISOR, para que realice la revisión, evaluación y supervisión de la Obra Accesoría "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón", en adelante OBRA ACCESORIA, la cual pertenece al Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Inambari – Azángaro.

El detalle de las actividades del servicio se señala en la Sección D: Términos de Referencia.

### 2) ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro – Lima – Perú, Central Telefónica 440-5115.

### 3) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito general del servicio de supervisión pertenece al Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Inambari – Azángaro, cual se encuentra en:

- Región: Puno
- Distrito: San Antón
- Centro Poblado cercano: San Antón

### 4) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios del SUPERVISOR, serán prestados desde la notificación de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, hasta la conformidad del Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra Accesoría "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón".

En tal sentido, el plazo referencial del servicio de supervisión es de dieciocho (18) meses, el cual incluye el periodo referencial de dieciséis (16) meses para la ejecución de la OBRA ACCESORIA por parte del Concesionario, y el plazo referencial de dos (02) meses para la Liquidación del Contrato de Supervisión.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

### 5) BASE LEGAL

El presente proceso se rige de acuerdo a los siguientes documentos en el orden de prioridad que se indica:

- i. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM.
- ii. El Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la

Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

- iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Aclaraciones y Consultas a las mismas.
- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicado.
- v. El presente Contrato.
- vi. El Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 4.

#### 6) FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El pago del servicio de "SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ - BRASIL", a que se refieren las presentes Bases será bajo la modalidad de Suma Alzada y se financiará con fondos provenientes del Concedente de acuerdo a lo establecido en el Acta de Acuerdo.

#### 7) VALOR REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS

El Valor Referencial correspondiente a los servicios de supervisión asciende al monto de **US\$ 775,912.22 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Doce con 22/100 Dólares Americanos)**, incluido los impuestos de ley.

Las propuestas económicas que excedan el 100% y que sean inferiores al 90% del valor referencial materia del proceso de selección, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

#### 8) MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

La modalidad de contratación del servicio es a todo costo y mediante el sistema de suma alzada, por lo que el postor formulará su propuesta por un monto fijo que incluye costo directo, gastos generales, utilidades, tributos, seguros, pólizas, beneficios sociales, IGV y los demás impuestos de Ley.

La forma de pago por los servicios serán efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección D: Términos de Referencia (Numeral g).

#### 9) CALENDARIO DEL PROCESO

El proceso de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Proceso de Selección Ordinario para la contratación de la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ - BRASIL".

El calendario del proceso es el publicado en la página web de OSITRAN, [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe) y publicado en una (01) oportunidad en el Diario Oficial El Peruano.

La presentación de Propuestas, así como la apertura de los sobres 1 y 2 se hará en la Sala de Reuniones de OSITRAN, ante el Comité Especial designado para el efecto, en Acto Público con presencia de Notario Público.

Las Oficinas de OSITRAN se encuentran ubicadas en la dirección siguiente:

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663  
Urbanización El Palomar – San Isidro  
Lima 27, Perú.

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los adquirientes de las Bases.

#### 10) ACLARACIONES Y CONSULTAS

- i. Los adquirientes de las Bases podrán solicitar aclaraciones o efectuar consultas sobre las Bases por escrito y adjuntando un CD, con las consultas en programa MS WORD, dirigida a:

Señores OSITRAN Avenida República de Panamá N° 3659 -3663 Urbanización El Palomar – San Isidro Lima 27, Perú  Atención: Comité Especial Permanente PSO N° 017-2014-OSITRAN "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ - BRASIL"  Nombre del Postor
--

- ii. Las consultas se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria.
- iii. El Comité Especial responderá las consultas en un único documento. Las respuestas se recogerán en la Mesa de Partes de OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659-3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, en la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria, a partir de las 15:00 horas y serán publicadas en la página web de OSITRAN.
- iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del proceso de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

#### 11) DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Proceso de Selección comprenden:

- i. El Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario.
- ii. El Aviso de Convocatoria.
- iii. Las Bases, que incluyen:
  - Bases de Proceso de Selección.
  - Formatos.
  - Modelo de Contrato.
  - Términos de Referencia.
  - La Absolución de Consultas y las Adendas a las Bases, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión, el cual se encuentra en la página web de la institución: [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe).

## 12) ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Proceso de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas, Términos de Referencia, así como del Contrato de Concesión (publicado en la página web de OSITRAN), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos Documentos.

## 13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- i. Podrán participar en la presente Proceso de Selección, personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio. Las empresas nacionales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. En el caso de las empresas extranjeras, deberán estar inscritas en Registros similares de su país de origen, si es que los hubiere.

Las empresas podrán presentarse en forma asociada con una o dos empresas que tengan una participación individual no menor del 20% y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases. El máximo número de empresas que pueden conformar un Consorcio es de tres (3).

- ii. Para poder participar en el presente Proceso de Selección, es necesario que el Postor haya adquirido las Bases. En el caso de Consorcios que se formen expresamente para la presente Proceso de Selección, bastará que una de ellas haya adquirido las Bases.
- iii. No podrán participar como Proponentes aquellas firmas o consorcios que tienen y/o que hayan incurrido en alguna de siguientes condiciones, a las cuales se denominan de manera general incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos, según lo contemplado en los textos normativos mencionados en el numeral 5 de la Sección A de las presentes Bases:
  1. Si la empresa supervisora o el Jefe de Supervisión propuesto ha prestado en el Perú o en el extranjero, en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria, servicios a los Concesionarios, a sus subcontratistas, a sus accionistas o filiales o sucursales de éstos.



2. Si los socios de la empresa supervisora o su personal propuesto han mantenido, en el Perú o en el extranjero, durante los seis meses anteriores a la convocatoria del presente proceso, algún vínculo de tipo laboral o contractual con el Concesionario; con sus titulares y/o representantes legales, accionistas o subcontratistas; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos.
3. Si la empresa supervisora, sus socios o el personal propuesto tienen vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios y representantes legales de OSITRAN con participación directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas y autorización de adquisiciones o pagos.
4. Si la empresa supervisora, sus socios o el personal propuesto están incurso en alguna de las causales e incompatibilidades detalladas a la continuación:
  - *Son titulares de más de 1% (uno por ciento) de acciones o participaciones de alguna empresa concesionaria mencionada en el numeral 3 de las presentes Bases.*
  - *Son directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o supervisores de las empresas concesionarias mencionada en el numeral 3 de las presentes Bases.*
  - *Si han sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso con resolución firme.*
  - *Si han sido inhabilitados para ejercer actividades profesionales por disposición judicial;*
  - *Si han sido sancionados administrativamente con inhabilitación para contratar con el Estado.*
  - *Si son directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra o si como personas naturales han sido declaradas insolventes; y*
  - *Las demás personas que tengan incompatibilidades legales para asumir cargos directivos en entidades del Estado.*
5. Si los socios y/o el personal profesional propuesto han sido inhabilitados por el Colegio Profesional competente.
6. Si los socios de la empresa supervisora o el personal propuesto fueron empleados o funcionarios públicos al servicio de OSITRAN, directores o funcionarios de alguna empresa del Estado en los últimos doce (12) meses.
7. Si la empresa supervisora hubiese tenido en los últimos dos (2) años un proyecto de concertación de negocios en curso con el Concesionario y/o con sus accionistas y subcontratistas, aun cuando no se concrete posteriormente. No se considerará que existe tal incompatibilidad si la empresa supervisora únicamente hubiese postulado a algún concurso convocado por el Concesionario.
8. Si en la empresa supervisora tiene o ha tenido participación en el capital social, dentro de los 12 meses anteriores a la convocatoria:
  - a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes del Congreso de la República, los Ministros de Estado, los Vocales de la Corte

Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, hasta seis (06) meses después de haber dejado el cargo.

- b) Los titulares de instituciones, de organismos públicos descentralizados, los alcaldes, los demás funcionarios públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; los funcionarios de OSITRAN, los contratados por éste, que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, elaboración de las presentes bases, evaluación de propuestas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos.
  - c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.
  - d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los Literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.
9. Si en el capital de la empresa supervisora participan funcionarios de OSITRAN, permanentes o temporales, o que hayan pertenecido a ella, dentro de los seis meses previos a la fecha de inicio del presente proceso de selección.
10. Si la empresa supervisora, sus sucursales, sus filiales, sus entidades permanentes y otras entidades vinculadas a las anteriores, se encuentren inhabilitadas de contratar con el Estado y/o la Entidad o que tengan contratos resueltos por causales imputables a estos.
- iv. Ninguna empresa participante podrá formar parte de dos ó más consorcios para el presente Proceso de Selección.

#### 14) ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Las Bases se adquirirán en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un (01) día después de la integración de las bases señalada en el Aviso de Convocatoria.

#### 15) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

#### 16) PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

- i. Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, para efectos de la presentación de propuestas. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal del consorcio.

La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el Formato N° 4, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.

- ii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante su elevación a Escritura Pública, dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Buena Pro haya quedado consentida, la cual formará parte del Contrato.
- iii. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.
- iv. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las evaluaciones realizadas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.

#### 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

##### i. Lugar y Fecha de Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán ser entregadas al Comité Especial en la Sala de Reuniones de OSITRAN ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, en el día y hora precisados en el aviso de convocatoria.

Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna. La entrega de propuestas se realizará ante Notario Público, levantándose el Acta correspondiente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas, por un representante del Postor nombrado mediante carta poder simple; la carta se presentará fuera de los tres sobres. El representante del Postor deberá identificarse con su DNI u otro documento de validez equivalente.

##### ii. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

##### iii. De los Sobres

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano.

Cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú, acompañándose una traducción simple en aquellos casos que sea necesario.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas de doble perforación, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

Cada uno de los sobres contendrá la Propuesta en original (marcado como ORIGINAL), más una (01) copia en idioma castellano, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y visadas por el Representante Legal del Proponente.

Cada uno de los sobres deberá tener un índice, foliado y visado por el Representante Legal del Postor en todas las páginas que contengan información; la copia se obtendrá del original y deberá rotularse como "COPIA".

Cada uno de los sobres se presentará con el siguiente rótulo:

Señores  
OSITRAN  
Av. República de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro  
Lima – Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 017-2014-OSITRAN  
"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+4,00 AL KM 129+4,00 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ - BRASIL"

POSTOR:  
SOBRE: \_\_\_\_\_ (solo para los sobres interiores)

#### iv. De los Documentos

##### a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma en los documentos presentados, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo para que el Postor los subsane.

##### b) De la veracidad y exactitud de los Documentos

Todos los documentos presentados por el Postor tendrán el carácter de Declaración Jurada.

**c) Aclaración y Confirmación de documentos**

Durante el período de evaluación, el Comité Especial podrá solicitar a los postores las aclaraciones que considere necesarias, sobre los documentos presentados. En ningún caso, las respuestas serán una opción para que los postores puedan completar documentación o información omitida o modificar la presentada. A efectos de confirmar la veracidad de la información aportada por los postores, OSITRAN se reserva el derecho de dirigirse a los Organismos Públicos y/o Privados nacionales o del exterior, que puedan aportar referencias sobre la forma como ha cumplido el Postor, a clientes que aquellos hubiesen citado o a cualquier otra fuente supletoria de información.

En caso de verificarse la inexactitud de lo declarado, el Postor será eliminado del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

La información entregada por el Postor estará sujeta a Control Posterior.

**v. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES**

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

**a) Información Identificatoria**

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor
- Currículum vitae de la persona jurídica

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el Formato N° 02, así como el currículum vitae.

**b) Declaración Jurada del Postor**

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

**c) Documentación Legal**

- Copia legalizada del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del servicio, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el servicio. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada y apostillada, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del servicio, acompañada de traducción simple.

Nota: Para postores nacionales, se precisa que los documentos requeridos son aquellos emitidos por la SUNARP (copia literal y vigencia de poder).

*Para empresas nacionales, se confirma que la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes podrá ser la Copia Literal*

*emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se acredita la inscripción de la empresa en los Registros Públicos y se indican los poderes del Representante Legal<sup>1</sup>.*

- Testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados.

*Para empresas nacionales, se confirma que el "Testimonio de escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como de las escrituras de modificación, cuando sea el caso" podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o la copia simple legalizada de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como de las escrituras de modificación<sup>2</sup>.*

- Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por la vía notarial. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización notarial de la firma, acompañada de traducción simple.

*Para empresas nacionales, se confirma que el "Poder del Representante Legal y/o mandatario nacional, legalizado por vía notarial" podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se especifican los poderes del Representante Legal<sup>3</sup>.*

#### **d) Información Financiera**

- Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (PDT) correspondiente a las dos (2) últimas gestiones anuales del Postor o de todas la empresas integrantes del Postor, presentado a la SUNAT. Para el caso de empresas extranjeras se presentará la constancia de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

*Se puede consignar la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta correspondiente a las dos (2) últimas gestiones anuales de la empresa matriz, en los casos que el postor sea sucursal de ésta y no cuente con dicha información correspondiente a las dos últimas gestiones anuales<sup>4</sup>.*

#### **e) Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores**

Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en los casos que corresponda. Para el caso de las empresas no domiciliadas, se presentará certificado similar emitido en su país de origen.

De no existir dicho tipo de Registro, deberán presentar una declaración jurada simple manifestando que en su país de origen no existe dicho Registro.

<sup>1</sup> En atención a la Consulta N° 02 de la Empresa N° 01

<sup>2</sup> En atención a la Consulta N° 03 de la Empresa N° 01

<sup>3</sup> En atención a la Consulta N° 04 de la Empresa N° 01

<sup>4</sup> En atención a la Consulta N° 01 de la Empresa N° 01

En el caso que una empresa no domiciliada obtuviese la Buena Pro, para la suscripción del contrato deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

Adicionalmente se deberá presentar la Promesa de Consorcio o Contrato de Consorcio (Formato N° 4), que deberá estar formulado de acuerdo con las normas legales vigentes en el Perú y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos:

- Empresas que conforman el Consorcio
- Designación del Representante Legal Común y domicilio fijado por el Consorcio.
- Razones de complementariedad y transferencia tecnológica que justifican el Consorcio, situación que solo podrá ser modificada con autorización previa de OSITRAN.
- Designación de la empresa que asumirá el liderazgo técnico del Consorcio.
- Porcentaje de participación de cada empresa consorciada. La participación mínima de cada empresa asociada deberá ser del veinte por ciento (20 %).
- Declaración expresa de que la responsabilidad técnica, económica y legal de los integrantes del Consorcio es solidaria e indivisible ante OSITRAN, por los servicios que pudieran brindar.
- Declaración expresa del compromiso formal de no modificar los términos de la Promesa de Consorcio hasta la liquidación del contrato, en caso de adjudicarse la buena pro.
- Carta firmada por el Representante Legal del Postor de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático a su favor.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

vi. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA

a) Evaluación de Propuestas Técnicas

1) VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los documentos solicitados en el artículo v del numeral 17, serán verificados en cuanto a su presentación y conformidad con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Serán inhabilitadas las propuestas que incumplan la presentación y/o contenido de la documentación legal y técnica a ser evaluada o que se presenten en forma incompleta.

El Postor señalará la dirección de correo electrónico, dirección o número de teléfono de la Institución que ha emitido la correspondiente constancia en el Formato 2.

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

2.1 Experiencia del Postor (máximo 300 puntos)

La falta de acreditación de una experiencia mínima de dos (02) servicios acreditados en Supervisión de Obras de Infraestructura Vial en los

últimos diez (10) años, originará la descalificación del Postor, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los servicios por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor establecido en la Sección D: Términos de Referencia, calificando con 150 puntos por cada servicio adicional acreditado hasta un máximo de 300 puntos.

Tales experiencias se acreditarán mediante contratos u otros documentos análogos y su respectiva constancia de conformidad por la prestación efectuada

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio promedio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Formato N° 5 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.

## 2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (máximo 650 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración lo siguiente:

Para efectos de presentar la propuesta técnica, el Postor tomará en consideración que, la evaluación de este aspecto sólo se realizará sobre la base del profesional especializado para la ejecución del servicio y cuyos perfiles profesionales están descritos en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

En la calificación de este concepto, se tomará en cuenta el nivel académico y experiencia del personal profesional que será asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Descripción del nivel académico y de la experiencia del profesional propuesto, llenando toda la información solicitada en el Formato N° 8.



- Deberá adjuntarse una carta compromiso del profesional, sea o no funcionario de planta, para trabajar en el servicio requerido en caso que el Contrato fuera adjudicado, según el modelo del Formato N° 9.
- No se calificará la experiencia del profesional cuya carta de compromiso no fuera incluida en la propuesta, ni fuera suscrita en el modelo correspondiente.
- El Postor asumirá el compromiso formal de asignar el profesional que consigna en su propuesta, durante el tiempo requerido de sus servicios.
- El profesional propuesto deberá acreditar poseer título universitario, de la carrera y/o especialización requerida, mediante la presentación de copia simple del mismo. En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional.
- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matricula profesional que autorice su habilidad, fecha a partir de la cual se contabilizará la experiencia y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.
- El Postor deberá presentar el Currículo Vitae documentado incluyendo los Certificados o Constancias correspondiente del profesional propuesto que es motivo de evaluación. En la descripción de la experiencia profesional se indicarán claramente y certificarán los cargos, las tareas desempeñadas y la oportunidad en que desarrolló las actividades consignadas y que son motivo de evaluación. La omisión de estos datos irá en perjuicio de la evaluación de la respectiva propuesta.
- La acreditación del servicio requerido en el profesional propuesto, se hará tomando en consideración que, en el Certificado o Constancia de servicios expedido debe constar una duración mínima de un (01) mes. Este criterio servirá para evaluar al profesional en función de la especialidad a la que ha sido propuesto. No se tomará en cuenta certificados de servicios que no estén relacionados con el puesto del profesional.
- Los Postores no deberán proponer al profesional que al momento del inicio del presente servicio, presten servicios directamente, a las empresas Concesionarias y/o empresas contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunas de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN (con una antigüedad mínima de 12 meses). Tampoco se aceptará profesionales que actualmente trabajan en supervisión de concesiones a cargo de OSITRAN.

- El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajos solicitados. Se aclara que de existir tiempos que presenten traslape sólo será tomado en cuenta el tiempo en uno de los servicios.

Se deberá incluir el siguiente personal profesional:

a) **Ing. Jefe de Supervisión**

- ✓ Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- ✓ Experiencia profesional mínima de diez (10) años desde la fecha de colegiatura.
- ✓ Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de ejecución de proyectos de infraestructura vial pavimentada y/o estructuras y obras de arte.

*Para la experiencia específica del Jefe de Supervisión, será válido también haberse desempeñado en los siguientes cargos: (i) Jefe de Tramo, o (ii) Ingeniero Jefe de Supervisión<sup>5</sup>.*

b) **Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos**

- ✓ Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- ✓ Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- ✓ Experiencia específica mínima de cuatro (04) servicios acreditados en supervisión de metrados, costos y presupuestos en ejecución de proyectos de infraestructura vial pavimentada, estructuras, obras de arte y/o defensa ribereña.

*Para la experiencia específica del Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos será válido también haberse desempeñado en los siguientes cargos<sup>6</sup>:*

- *Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, o*
- *Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones, o*
- *Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes, o*
- *Ingeniero Supervisor Especialista en Contratos y Valorizaciones, o*
- *Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones, o*
- *Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, o*
- *Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones, o*
- *Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.*

c) **Especialista de Estructuras y Obras de Arte**

- ✓ Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

<sup>5</sup> En atención a la Consulta N° 05 de la Empresa N° 01.

<sup>6</sup> En atención a la Consulta N° 06 de la Empresa N° 01.

- ✓ Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- ✓ Experiencia específica mínima de cuatro (04) servicios ejecutados en la especialidad de estructuras y obras de arte, en la supervisión o ejecución de proyectos de infraestructura vial pavimentada, estructuras, obras de arte y/o defensas ribereñas.

*Se acepte la consulta. Para la experiencia específica del Especialista en Estructuras y Obras de Arte será válido también haberse desempeñado en los siguientes cargos:*

- *Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje, o*
- *Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte, o*
- *Ingeniero Supervisor de Puentes y Obras de Arte, o*
- *Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de Arte y Drenaje, o*
- *Ingeniero Supervisor de Obra y Especialista en Puentes y Obras de Arte, o*
- *Especialista en Obras de Arte y Drenaje.*

La falta de acreditación de cada una de las experiencias señaladas en el personal profesional antes descrito, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

El personal que no será motivo de calificación, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de personal, teniendo presente que formara parte de la propuesta técnica del mismo.

Para la elaboración de la propuesta económica, el Postor deberá tomar en consideración los criterios de plazo establecidos en los Términos de Referencia, en donde se identifican los plazos efectivos para el servicio a brindar.

Igualmente, el Postor deberá indicar todo el personal de apoyo técnico y administrativo que considere necesario para el desarrollo del servicio.

El resumen de los antecedentes del personal profesional que el Postor propone asignar a los servicios será consignado en el Formato N° 7, en el cual deberá destacarse el personal clave a ser evaluado.

La información sobre la participación de todo el personal profesional, técnico y de apoyo con relación a su duración y oportunidad, debe ser señalada en el cronograma de utilización del personal, el que deberá ser compatible con el cronograma de actividades del servicio y con todos los costos del personal incluidos en la Propuesta Económica.

La evaluación del personal se efectuará únicamente al profesional enunciado en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, para lo cual el Postor detallará en el Formato N° 8 el currículum del profesional a ser

<sup>7</sup> En atención a la Consulta N° 07 de la Empresa N° 01.

evaluado, en función a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en las presentes Bases.

Para certificar el conocimiento del idioma castellano, será aceptable que el Postor presente una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en el que se indique el nivel de conocimiento del idioma castellano que tiene el profesional que requiere esta certificación.

Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, será el indicado en las presentes Bases, para lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

**a) Ing. Jefe de Supervisión**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Jefe de Supervisión</b>	<b>250</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional c/colegiatura vigente	Cumple / No Cumple
<b>Experiencia profesional</b>	<b>100</b>
Mayor a 10 años	100
Menor o igual a 10 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>150</b>
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	75
05 servicios	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite dicho requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

**b) Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto</b>	<b>200</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional c/colegiatura vigente	Cumple / No Cumple
<b>Experiencia profesional</b>	<b>100</b>
Mayor a 05 años	100
Menor o igual a 05 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>100</b>
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	50
04 servicios	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite dicho requerimiento, se considerará la propuesta técnica

como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

c) **Especialista de Estructuras y Obras de Arte**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista de Estructuras y Obras de Arte</b>	<b>200</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional c/colegiatura vigente	Cumple / No Cumple
<b>Experiencia profesional</b>	<b>100</b>
Mayor a 05 años	100
Menor o igual a 05 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>100</b>
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	50
04 servicios	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite dicho requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

2.3 **Certificación ISO 9001-2008 vigente (50 puntos)**

Dentro del puntaje técnico se evaluará a aquellos Postores que cuenten con dicha certificación.

**Cuadro N° 01.- Asignación de Puntaje**

Certificado ISO 9001-2008	PUNTAJE
Presentación del certificado vigente	50

3) **EVALUACIÓN DE LOS CONSORCIOS**

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán los conceptos indicados en 2.1. y 2.2 en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluará hasta un máximo de 300 puntos.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado al servicio, indicando la empresa a la que se representa cada una de las personas propuestas.

4) **CONDICIONES DE HABILITACIÓN**

Las Empresas y/o Consorcios Postores deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de evaluación, para su habilitación técnica:

- a) Obtener para cada uno de los conceptos evaluados en los numerales 1.1 y 1.2 de la Tabla N° 01, el puntaje mínimo parcial aceptable indicado en dicha tabla.
- b) Obtener un puntaje total igual o mayor de ochocientos (675) puntos.
- c) No presentar desviaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en estas bases integradas.
- d) No incluir dentro de los Sobres "1" y "2" información sobre los costos estimados de su oferta económica.
- e) Presentar el currículum vitae documentado del personal profesional señalado en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, a fin de verificar la experiencia profesional solicitada en dicho numeral.

El Comité Especial asignará en cada rubro, el puntaje a la mejor propuesta y a los siguientes, puntajes proporcionales al resultado de su evaluación.

**TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas**

CONCEPTO	Puntaje			
	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	Mínimo para precalificar
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>				
<b>2.1 Experiencia del Postor</b> Se evaluarán los servicios en Supervisión de Obras de Infraestructura Vial en los últimos diez (10) años, que se acrediten por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del SUPERVISOR establecido en la Sección D: Términos de Referencia.  Se asignará 150 puntos por cada servicio adicional por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo	150	300		
<b>2.2 Capacidad para la prestación del servicio</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ing. Jefe de Supervisión                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Experiencia profesional 100</li> <li>▪ Experiencia Específica 75</li> </ul> </li> <li>b) Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Experiencia profesional 100</li> <li>▪ Experiencia Específica 50</li> </ul> </li> <li>c) Especialista de Estructuras y Obras de Arte                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Experiencia profesional 100</li> <li>▪ Experiencia Específica 50</li> </ul> </li> </ol>				
2.3 Presentación del Certificado ISO 9001 -2008 vigente	50	50		
<b>Puntaje Total Evaluación Técnica</b> <b>PET</b>		<b>1000</b>		<b>675</b>
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b> <b>Puntaje de la Oferta Económica i      PEI</b> La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:	$PEI = 2(PMPE) - (OI/Om) \times PMPE$			

CALIFICACIÓN FINAL	CF	$CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$
--------------------	----	--

**Nota:** En caso de Consorcio, se evaluará hasta un máximo de 300 puntos en numeral 2.1 Experiencia del Postor, considerando la experiencia acumulada presentada por las empresas que conforman el consorcio. Aquellos postores que no alcancen el puntaje mínimo requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

#### vii. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en Dólares Americanos y se efectuará de acuerdo a los siguientes formatos:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (Formato N° 10).
- Estructura del Presupuesto: Se detallarán de manera referencial los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (Formato N° 11).

#### 18) DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- i. El Comité Especial se constituirá en la Sala de Reuniones de OSITRAN y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores.
- ii. El Acto Público de Recepción de Propuestas, se realizará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, y se iniciará con la lectura de la resolución que designa al Comité Especial, luego se empezará a llamar a los postores en el orden en que adquirieron las Bases para que entreguen los sobres conteniendo las respectivas propuestas técnicas y económicas. Si al momento de ser llamado, el Postor no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el proceso, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago para adquirir las Bases.
- iii. Para el acto de presentación de propuestas y adjudicación, los postores concurren a través de su representante designado para tal fin, a través de una carta simple (Credencial). La credencial otorgada a dicho representante para la presentación de la Propuesta del Postor podrá nominar un representante alterno, quien deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.
- iv. Apertura del Sobre N° 1 y 2: Credenciales y Propuestas Técnicas
 

A continuación se procederá a abrir los sobres que contienen las Credenciales y la Propuesta Técnica de cada Postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.
- v. El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la

evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

#### 19) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Terminado el Acto de Presentación de Propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los Documentos de los Sobres N° 1 y 2, ciñéndose a los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases.

#### 20) DE LA EVALUACIÓN

- i. El Comité Especial evaluará todos los documentos presentados por los postores sobre un máximo de 1000 puntos. Se usarán centésimos.
- ii. Los Consorcios se evaluarán como una sola entidad.
- iii. Cada una de las empresas integrantes del Consorcio deberá cumplir con presentar todos los documentos precisados anteriormente.

#### 21) CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de Proceso de Selección, hasta cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, OSITRAN puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando desaparezca la necesidad de contratar el servicio; en este caso se reintegrará el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formulación de la cancelación del proceso se realizará mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN.

#### 22) PRELACIÓN

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá la presente Proceso de Selección:

- i. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM.
- ii. El Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Aclaraciones y Consultas a las mismas.
- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicado.
- v. El presente Contrato.
- vi. El Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 4.

#### 23) RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Culminada la etapa de evaluación técnica, el Comité Especial notificará simultáneamente a los postores de las calificaciones obtenidas, haciéndose pública la relación de los postores que obtuvieron 675 o más puntos. En la comunicación se indicará la fecha y hora para abrir las propuestas económicas de los Postores que obtuvieron 675 o más puntos. A los Postores que no alcancen los 675 puntos, no se les considerará para continuar el proceso y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.



Cualquier postor interesado podrá solicitar al Comité Especial el detalle de la Evaluación Técnica, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la Buena Pro.

#### 24) APERTURA DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de la Propuesta Económica considerando los postores aptos. Previamente se verificará públicamente que dicho sobre no ha sido violentado ni alterado.

Se procederá a hacer pública las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 675 o más puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

Función:

$$PE_i = z(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE <sub>i</sub>	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O <sub>i</sub>	=	Oferta económica "i"
O <sub>m</sub>	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

#### 25) RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las Propuestas que excedan el 100% del monto del valor referencial materia del proceso de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

#### 26) EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

- i. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PE_i$$

Donde:

PT <sub>i</sub>	=	Puntaje Total del postor "i"
PET <sub>i</sub>	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PE <sub>i</sub>	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

- ii. Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
- iii. En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

#### 27) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total.

#### 28) PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Proceso de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presente ningún Postor.
- Cuando no quede ningún Postor hábil luego de la Evaluación Técnica.

#### 29) DE LAS IMPUGNACIONES

En beneficio de la protección jurídica de los oferentes, cualquier Postor no conforme con la Evaluación Técnica tiene derecho a formular impugnación contra dicho otorgamiento, pudiendo presentar su recurso ante la Gerencia General de OSITRAN, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la Buena Pro. La Gerencia General resolverá en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación del referido recurso.

El recurso de impugnación se interpondrá ante el OSITRAN mediante escrito firmado por el Representante Legal indicado en la propuesta, adjuntando una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por el 3% del Monto Estimado Referencial y con una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, que será ejecutada si el recurso se declara infundado o improcedente (Formato N° 13).

#### 30) GARANTÍA CONTRACTUAL

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la siguiente garantía:

##### Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% de la valorización estimada de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por una empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú, de validez anual y renovable hasta 30 días calendario posteriores

a la finalización del Contrato. Para dicho efecto se utilizará el Formato N° 12 como referencia.

### 31) DE LA FIRMA DEL CONTRATO

- i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido, se procederá a la firma del Contrato.
- ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
- iii. En caso que el Postor no se presente en la fecha prevista, OSITRAN lo citará en una nueva fecha, la cual no podrá exceder los (5) días hábiles siguientes de la fecha originalmente señalada para la firma del Contrato.
- iv. Si el Adjudicatario no presentara el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE y/o la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o los otros documentos necesarios para la suscripción del contrato y/o no procediera a suscribir el Contrato, dentro del plazo a que se refiere el acápite iii del presente numeral 31) de las Bases, OSITRAN dejará sin efecto la adjudicación.

OSITRAN notificará el hecho a la Autoridad Competente del Perú, a fin de que sea registrado como proveedor incumplido y se determine la sanción administrativa aplicable.

OSITRAN, en caso de dejar sin efecto la adjudicación por las causales referidas anteriormente, procederá a convocar al Postor que sigue en el orden de méritos del resultado del Proceso de Selección Ordinario, para continuar con el proceso referido a la suscripción del Contrato.

- v. Asimismo, en el caso de resolución de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios o convocar a un nuevo Proceso.
- vi. Dicho Postor, a efectos de continuar con los servicios, deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de méritos o convocar a un nuevo Proceso.
- vii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá obligatoriamente elevar a Escritura Pública el Contrato del Consorcio dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Buena Pro haya quedado consentida. Una copia simple de dicha Escritura Pública, será agregada en calidad de anexo al Contrato a ser suscrito.

### 32) DEL CONTRATO

- i. Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano

del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- ii. Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

### 33) CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.





## **B. FORMATOS**



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Lima, de de 2014

Señores  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO – OSITRAN  
Avenida República de Panamá N° 3659 -3663  
Urbanización El Palomar – San Isidro  
Lima 27, Perú

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN PSO N° 017-2014-OSITRAN  
"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA  
ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL  
TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL  
INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, el suscrito....., Representante Legal de.....(nombre del Postor)..... tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria de la presente Proceso de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL  
CONSORCIO



FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL  
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE  
(En los casos que corresponda)
3. RUC
4. DIRECCIÓN PRINCIPAL
5. CIUDAD
6. PAÍS
7. CASILLA POSTAL
8. TELÉFONO(S)
9. FAX
10. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
11. CORREO ELECTRÓNICO

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas asociadas deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras presentarán la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme al Numeral 13 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos de la presente Proceso de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos de la presente Proceso de Selección.
4. No se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Peruano.
5. No cuente con impedimento para ser postor de acuerdo a los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias, así como el D.S. N° 035-2001-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
7. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

Lugar y fecha



---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.



**FORMATO Nº 4**  
**PROMESA DE CONSORCIO**  
**Empresa 1 – Empresa 2 – Empresa 3**

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Empresa 1....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Empresa 2....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el Servicios de la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ - BRASIL".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.

2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de ..... para las diversas etapas de selección del SUPERVISOR.

3. Se designa como líder del CONSORCIO a la empresa ..... (nombre de la empresa 1 ó 2, según corresponda).

4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Empresa 1 ...%

Empresa 2 ...%

Empresa 3 ...%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.

7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las XX empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.

8. Designar como Representante Legal del CONSORCIO al ..... identificado con ....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.

9. Se señala para efectos de la presente Proceso de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:

....., Lima - Perú

10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato se firmará un Documento de Consorcio Definitivo, en el que se detallarán todos los términos y condiciones de Constitución, Administración y Operación del Consorcio, el cual será elevado a Escritura Pública y una copia legalizada será remitida a OSITRAN..

Lima, de de 2014

Por la Empresa 1

Por la Empresa 2

Por la Empresa 3

**FORMATO Nº 5**

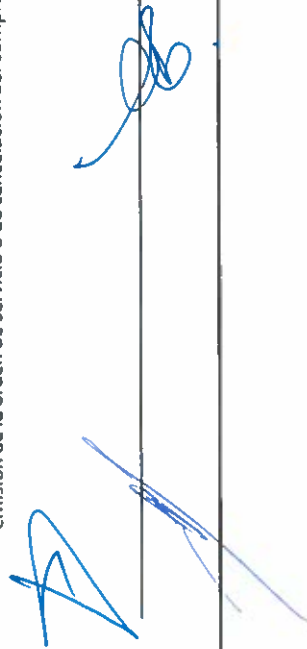
**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		COSTO DEL SERVICIO (S/. \$)	COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/. \$)	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
				INICIO	TÉRMINO			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

NOTA 2: Para contratos con moneda extranjera, utilizar el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



**FORMATO N° 6**

**PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto para su participación. El Postor deberá presentar el Formato N° 9 para el profesional propuesto.

**1. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO (A SER EVALUADO):**

a) **ING. JEFE DE SUPERVISIÓN**

Nombre:

b) **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**

Nombre:

c) **ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE**

Nombre:

**2. PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO:**

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES O FRACCIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

<b>TOTAL HOMBRES / MES</b>	
----------------------------	--

El que suscribe ..... Representante Legal de ..... (nombre del Postor) ..... se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

**FORMATO N° 7**

**PERSONAL PROFESIONAL A SER EVALUADOS**

Relación de los profesionales que integrarán el personal de especialistas del Postor, con una participación mínima establecida en los TDR y presente Bases y de dedicación exclusiva al servicio de supervisión. Dichos profesionales serán evaluados en base al Formato N° 8.

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES
1. Ing. Jefe de Supervisión		
2. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos		
3. Especialista de Estructuras y Obras de Arte		

El que suscribe ..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al profesional indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del profesional que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO




**FORMATO N° 8**

**CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

**CURRÍCULO VITAE**

**1. NOMBRE COMPLETO:**

**2. TÍTULO PROFESIONAL:**

**AÑO:**

**3. UNIVERSIDAD: PERIODO:**

**4. REG. PROFESIONAL N°:**

**AÑO:**

**5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO**

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO		TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES
		del	AL	

**8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO		TIEMPO (AÑOS)
		ENTIDAD		DEL	AL	

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

Nota 3: Para complementar la información que acredite los servicios referidos a proyectos cuyos contratos sean superior a lo establecido en las Bases se podrá utilizar el formato N° 5.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO (ESPECIALISTAS)  
PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El Profesional que suscribe, mediante la presente se compromete a formar parte del personal profesional asignado a la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", que presenta el Postor .....(Nombre del Postor) .....en el caso que éste obtenga la Buena Pro del presente Proceso de Selección.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.



\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Profesional

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO



FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha de de 2014

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 017-2014-OSITRAN

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica, a suma alzada, de .....(Nombre del Postor)..... por el monto de US\$.....( ...../100.Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar como "SUPERVISOR DE LA OBRA ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL"

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO



FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO  
(REFERENCIAL)

**A. PERSONAL**

- a. Personal profesional propuesto
- b. Personal profesional de apoyo
- c. Personal técnico de apoyo
- d. Personal auxiliar administrativo

**B. ALQUILERES Y SERVICIOS**

- a. Alquiler de equipos.
- b. Alquiler de Vehículo.
- c. Otros alquileres.

**C. MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO**

- a. Pasajes.
- b. Viáticos del Personal.
- c. Movilización y Desmovilización de Mobiliario y Equipos.

**D. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

- a. Útiles de Oficina y Dibujo
- b. Materiales fungibles de Topografía y Suelos
- c. Copias y Reproducciones e Impresiones
- d. Materiales Fotográficos, etc.

**E. GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS**

**F. UTILIDAD**

SUB TOTAL SIN IMPUESTOS DE LEY

IMPUESTOS DE LEY

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (US\$)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

NOTA:

1. La presente estructura es referencial para efectos del proceso de selección.
2. El Postor dentro de su propuesta económica debe considerar todos los costos necesarios que demande el cumplimiento de los servicios y requisitos exigidos por las Bases de la Proceso de Selección, Términos de Referencia y Contrato.
3. El valor total de la propuesta debe expresarse en céntimos de Dólar de los EE.UU



FORMATO N° 12

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
(MODELO REFERENCIAL)

Lima, de      de 2014

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO – OSITRAN

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 017-2014-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA  
ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4:  
PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-  
BRASIL"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor),  
constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la  
suma de US\$: .....(importe en números)....., .....(importe en letras).....y ../100  
Dólares Americanos, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato,  
presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones  
establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho  
Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el  
Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior  
por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar  
firmada por el Gerente General de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado,  
manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las  
obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada  
por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...), hasta el (...).

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

**FORMATO N° 13  
CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN  
(MODELO REFERENCIAL)**

Lima, de      de 2014

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO – OSITRAN**

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 017-2014-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA:  
"DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI –  
AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de US\$                    (xx Dólares Americanos), equivalente al 3% del Valor Referencial de la presente convocatoria, con una vigencia mínima de 30 días calendario, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

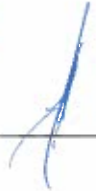
Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (... ) , hasta el (...).|

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA



**C. MODELO DE CONTRATO**



**CONTRATO N° -2014-OSITRAN**

Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señor Juan Rafael Peña Vera, identificado con DNI N° 09335352, en adelante **OSITRAN**; y de la otra parte, ....., con RUC N° ....., inscrita en la Partida Registral N° ..... del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ....., debidamente representada por ....., identificado con DNI N° ....., según facultades que obran en ....., con domicilio en ....., a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, **OSITRAN** convocó a la Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue de la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL".

1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a US\$...... incluido los impuestos de ley así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez, éste conviene en cumplir con la ejecución del servicio descrito en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN, que forman parte del presente Contrato.

**TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE**

3.1 Las partes convienen que forman parte del presente Contrato, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN, la Absolución de las Consultas y Aclaraciones a las mismas, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **EL SUPERVISOR**.

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente Contrato, el orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- i. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM.
- ii. El Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante

Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

- iii. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Aclaraciones y Consultas a las mismas.
- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por **EL SUPERVISOR**.
- v. El presente Contrato.
- vi. El Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 4.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL DEL SUPERVISOR**

4.1 Para la prestación de los servicios contratados, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal profesional mínimo requerido que figura en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio alguno, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y con la autorización previa, expresa y escrita de **OSITRAN**, como es el caso de muerte, invalidez o renuncia del personal. En este último caso, **EL SUPERVISOR** deberá proponer a **OSITRAN**, como mínimo con cinco (05) días hábiles de anticipación, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación en un plazo de dos (02) días hábiles. Si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerará desaprobado el cambio.

**EL SUPERVISOR** deberá cumplir con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en el plazo de quince (15) días calendario de producirse la vacante, caso contrario será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado o vacante no cubierta.

En caso **EL SUPERVISOR** no cumpla con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal profesional mínimo requerido reemplazante en el plazo establecido en el párrafo precedente, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

Todo nuevo personal profesional mínimo requerido que se proponga, debe necesariamente reunir similares o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto, de lo contrario **OSITRAN** no aprobará el cambio de personal.

4.2 En caso **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal mínimo requerido propuesto sin la autorización previa de **OSITRAN**, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado. En caso se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

4.3 El período de participación y la dedicación del personal profesional mínimo y del personal profesional y técnico de apoyo no será menor que el indicado en la Propuesta Técnica, salvo reprogramación que proponga y solicite **EL SUPERVISOR**, para aprobación de **OSITRAN**.

**EL SUPERVISOR** será responsable en todo momento de cumplir con el Objetivo del Contrato y con sus Obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda y Quinta respectivamente del presente Contrato.

4.4 **EL SUPERVISOR** contratará todos los seguros necesarios para su personal, según la normatividad vigente en el país, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la conformidad de **OSITRAN**. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato.

4.5 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal profesional de apoyo y al personal técnico de apoyo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia. Los costos correspondientes al cambio de personal son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**. **OSITRAN** verificará que el personal profesional de apoyo y al personal técnico de apoyo no estén comprendidos dentro de lo señalado en el numeral 13 de las Bases Administrativas, en los casos que corresponda.

4.7 Asimismo, **EL SUPERVISOR** dará por terminados los servicios del personal que integra el personal profesional mínimo requerido cuyo desempeño o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal en el plazo de quince (15) días calendario de notificada la decisión de **OSITRAN**, acreditando similar o mejor calificación que el saliente, debidamente sustentado mediante currículum vitae e informe de **EL SUPERVISOR**. **OSITRAN** deberá emitir su aprobación o desaprobación con relación al nuevo personal propuesto en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la propuesta de **EL SUPERVISOR**. Si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento por parte de **OSITRAN**, se considerará desaprobado el cambio propuesto.

4.8 Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc. son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.9 El personal de **EL SUPERVISOR** no mantiene ningún vínculo ni relación laboral con **OSITRAN**.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

5.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-**OSITRAN**, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

5.2 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

5.3 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

5.4 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación del Plan de Trabajo y Entregables de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.

5.5 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal profesional mínimo y de apoyo de **EL SUPERVISOR** asignado a la servicio de conformidad con lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.

5.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a

los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRAN.

5.7 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

5.8 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRAN.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACION CON OSITRAN

6.1 El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con OSITRAN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

6.2 El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

6.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

6.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.

6.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante OSITRAN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

6.2.4 Presentar a OSITRAN el Plan de Trabajo y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

6.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.

6.2.6 Cualquier otra que OSITRAN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

7.1 OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias.

7.2 OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

#### CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

8.1 La retribución correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato, contratados bajo la modalidad de Suma Alzada, asciende a la suma de US\$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio,

seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

8.2 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 de los Términos de Referencia.

8.3 Los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN a los entregables señalados en los Términos de Referencia.

8.4 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable, para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el informe, el Concedente efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

#### CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitida por la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por un monto ascendente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a favor de OSITRAN, de vigencia anual, renovable hasta treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del Contrato. El fiador es una empresa del sistema \_\_\_\_\_ autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para emitir cartas fianzas, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

10.2 El plazo referencial de ejecución del servicio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la notificación a EL SUPERVISOR de la Orden de Inicio del Servicio que emita la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

10.3 La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan a EL SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

11.1 En los casos que EL SUPERVISOR incumpla con entregar el plan de trabajo y los entregables señalados en los numerales 5 y 7 de los Términos de Referencia, OSITRAN le aplicará a EL SUPERVISOR la penalidad establecida en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

11.2 Adicionalmente a la penalidad indicada en el numeral precedente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral 12 de los Términos de Referencia.



11.3 El monto máximo acumulado por la aplicación de penalidades por todo concepto no debe superar el 10% del monto total contratado.

11.3 En ese sentido, en caso OSITRAN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. Procedimiento de la aplicación de la Penalidad de la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.

11.3 La Resolución de OSITRAN que determine el incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR así como la penalidad aplicable, tendrá carácter definitivo y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de EL SUPERVISOR.

11.4 El monto de las penalidades será abonado por EL SUPERVISOR a OSITRAN a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento de pago que efectúe OSITRAN a EL SUPERVISOR.

11.5 En caso que EL SUPERVISOR incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, OSITRAN podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta, sin perjuicio del cobro de los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la penalidad.

En caso de ejecución de la Carta Fianza por incumpliendo de pago de la penalidad, EL SUPERVISOR deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo las mismas condiciones establecidas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 017-2014-OSITRAN y la Absolución de Aclaraciones y Consultas a las mismas, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En caso de resolución de contrato por culpa del EL SUPERVISOR, éste se encuentra obligado a pagar a OSITRAN el monto de la garantía que no renovó, sin perjuicio de la facultad de OSITRAN de exigir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

12.1 Si EL SUPERVISOR incumpliera sus obligaciones contractuales o demostrara negligencia en la ejecución del servicio contratado, OSITRAN podrá solicitar la remoción, cambio de la persona o personas responsables o podrá proceder a la resolución del contrato, conforme al procedimiento establecido en el numeral 12.3.

12.2 OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN pagará los servicios efectivamente prestados.

12.3 Si EL SUPERVISOR no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito, no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de diez (10) días calendario después de recibida la comunicación en referencia, OSITRAN podrá resolver el presente Contrato, haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, OSITRAN se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante EL SUPERVISOR se hubiera ajustado a las

estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

12.4 Las penalidades, por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el Código Civil peruano.

13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

14.1 **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato.

La aprobación de los informes y otros documentos de **EL SUPERVISOR** por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total por los mismos.

14.2 En consideración a la cláusula anterior, **EL SUPERVISOR** deberá cumplir con absolver mediante Informes Especiales, las aclaraciones, correcciones y consultas que fueran solicitadas por el **OSITRAN**, durante la ejecución del servicio así como durante el siguiente año de emitida la conformidad del mismo. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de siete (07) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

14.3 **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a **OSITRAN** cualquier modificación domiciliaria con una anticipación de 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la presente Cláusula.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

15.2 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo a su Reglamento. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

15.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ESCRITURA PÚBLICA

16.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

16.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**EL SUPERVISOR** entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- i. Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ii. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el rubro correspondiente.
- iii. Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato.
- iv. Copia del DNI del representante legal.
- v. Constancia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- vi. Escritura pública del contrato de consorcio (de corresponder).

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO LEGAL

18.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.

18.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas.

18.3 En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los ..... días del mes de ..... del año 2014.

\_\_\_\_\_  
OSITRAN

\_\_\_\_\_  
EL SUPERVISOR



## D. TERMINOS DE REFERENCIA

Handwritten blue scribbles, possibly initials or a signature, located on the left side of the page.Handwritten blue signature, possibly 'J.B.', located on the right side of the page.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACCESORIA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 202+400 AL KM 229+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARÍ – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU BRASIL**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1. FINALIDAD PÚBLICA**

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley 26927), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar los servicios de una EMPRESA CONSULTORA especializada en supervisión de obras, pudiendo ser personas jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, es por ello que la finalidad en la contratación de una EMPRESA CONSULTORA es realizar la Supervisión de la Obra Accesoría: "Defensa Ribereña del Km 202+400 al Km 229+400 – San Antón", en adelante OBRA ACCESORIA.

**1.2. ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e INTERSUR Concesiones S.A., en calidad de CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 4..

En las cláusulas 1.6 , 6.46 y siguientes del referido Contrato de Concesión se establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutarán Obras Accesorias que sean convenientes para el cumplimiento del objeto de la Concesión, las cuales se regularán por el acuerdo al que lleguen las partes.

Mediante Resolución Directoral N° 2349-2008-MTC/20 de fecha 10 de abril de 2008, se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector del Km 233+400 al Km 290+400..

Mediante Resolución Directoral N° 979-2013-MTC/20 de fecha 01 de octubre de 2013, se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de las Defensas Ribereñas de los sectores comprendidos entre las progresivas Km 202+400 al Km 229+400.

A través del Acta de Acuerdo de la Obra Accesoría, se establece el Monto de Ejecución y el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Accesoría: "Defensa Ribereña del Km 202+400 al Km 229+400 – San Antón" por la suma de Siete Millones Dociientos Sesenta Mil, Ciento Sete con 61/100 Dólares Americanos de los Estados

Pág. 1 de 22



Unidos de América (US s 7260,207.61), vigente a Setiembre de 2004, suscrita en fecha 01 de Julio del 2014. El Acta fue remitida a OSITRAN mediante Oficio N° 1479-2014-MTC/25, de fecha 14.Jul.14.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como el REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de una EMPRESA CONSULTORA especializada, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2011-CD-OSITRAN, se aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y su Correspondiente Exposición de Motivos.

Por otro lado, la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdos suscrita en fecha 01 de Julio de 2014, y remitida a OSITRAN mediante Oficio N° 1479-2014-MTC/25 del 14 de Julio de 2014, establece que la supervisión de la OBRA ACCESORIA estará a cargo del REGULADOR, a través de la EMPRESA CONSULTORA contratada, cuyo pago será abonado por el CONCEDENTE, luego de recibir del OSITRAN el contrato de supervisión de la OBRA ACCESORIA o adenda al contrato de supervisión de obras, carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la supervisión de la obra contratada (de ser el caso) y factura emitida por el EMPRESA CONSULTORA contratado a favor de Proviás Nacional, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR.

### 2.3. OBJETIVO DEL SERVICIO

El Objetivo del servicio de la EMPRESA CONSULTORA consiste en la contratación de un SUPERVISOR para que realice la revisión, evaluación y Supervisión de la Obra Accesorio "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón", en adelante OBRA ACCESORIA, la cual pertenece al Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Inambari - Azángaro.

Descripción de la Obra Accesorio "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón" del Tramo 4":

- Obras Preliminares
- Movimiento de Tierras
- Obras de Arte y Drenaje
- Transporte
- Protección Ambiental

Pág. 2 de 22



• Actividades Complementarias

2. ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR EL SUPERVISOR

2.1. ACTIVIDADES

El servicio a contratar consiste en la Revisión, Control y Supervisión de la ejecución de los trabajos de la Obra Accesoría "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón" del Tramo 4, entre los cuales tenemos:

i. La Elaboración de un Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario en la Obra Accesoría "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón" del Tramo 4.

ii. La Supervisión de la ejecución de la Obra Accesoría "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón" que realizará el Concesionario.

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados hasta la aceptación de la OBRA ACCESORIA, por parte del CONCEDENTE que emitirá el Certificado de Correcta Ejecución. Seguidamente, una vez culminadas las obras, el SUPERVISOR elaborará y presentará la liquidación de sus servicios, en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

En adelante, en los presentes Términos de Referencia, se referirá a la EMPRESA CONSULTORA como el SUPERVISOR.

2.2. DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR

El servicio a contratar consiste en la verificación, control y supervisión de los trabajos de ejecución de la Obra Accesoría "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón" del Tramo 4.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional establecido en el contrato respectivo.

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Elaborar el Informe de Compatibilidad de Obra a través de la verificación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) con la realidad en el campo.
- Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.

Pág. 3 de 22





- Supervisar la ejecución de la OBRA ACCESORIA, hasta la aprobación de las mismas por el CONCEDENTE que emitirá el Certificado de Correcta Ejecución, de conformidad con el PID, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del CONCESIONARIO, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- Efectuar el seguimiento del Cronograma de Avance Valorizado, presentado por el CONCESIONARIO según los compromisos del Acta de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los Estudios y Supervisión de las Obras.
- La Ejecución de la OBRA ACCESORIA, debe ser supervisada en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma de Obra y Cronograma de Avance Valorizado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y subpartida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el SUPERVISOR, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de las obras aprobadas.
- Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo al PID aprobado, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el periodo de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la Ejecución de las Obras.
- El control de los plazos parciales y el plazo para la Ejecución de las Obras, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al REGULADOR respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al REGULADOR, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el CONCESIONARIO y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de las obras, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general.
- Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantea el CONCESIONARIO, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, Inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos, debe detallarse el avance de los metrados aprobados en el PID

Pág. 4 de 22

y de las variaciones de metrados. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdos correspondiente.

- Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Notificar Inmediatamente al CONCESIONARIO y al REGULADOR de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.
- Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- Vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demanda la ejecución de las Obras (el cual debe ser compatible con lo dispuesto en las Clausulas 6.18 hasta 6.22 del Contrato de Concesión y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC – Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vía).
- Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al CONCESIONARIO como al REGULADOR, éste último representado por su Coordinador/SUPERVISOR In Situ, con la finalidad, entre otros de:
  - a) Exigir y Revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obras;
  - b) Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o REGULADOR, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.



- c) Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
- d) Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de Información.

El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.

Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.

- Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo entre otros relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra.
- Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la ejecución de las Obras de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.
- Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a. El seguimiento y control del Cronograma Valorado presentado por el CONCESIONARIO;
  - b. Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
  - c. Seguimiento y control de la OBRA ACCESORIA
  - d. Informe referido a la participación del SUPERVISOR;
  - e. Otros que requiera el REGULADOR;
- Llevar el registro de las valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones de metrados previamente autorizadas por el SUPERVISOR y registrado en los partes diarios de obra.



- Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del REGULADOR a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros, sean éstos por Obras Adicionales en ejecución.
- Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del REGULADOR y/o el CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y/o el REGULADOR por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- Verificar que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal de EL CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC.
- Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según la Sección XII del Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el CONCESIONARIO, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- Presentar, a la solicitud de Aceptación de la OBRA ACCESORIA, un informe situacional de la misma, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el último informe mensual presentado por el CONCESIONARIO así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a las obras comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas.
- El informe deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de las obras, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos "as built" que incluyan las secciones típicas, los que deberá reflejar fielmente el estado final de la Obra, además del resumen del estado económico de la misma y el inventario de Obra. Revisar el Informe Final de las Obras presentado por el CONCESIONARIO.
- Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a las Obras, realizadas tanto por el REGULADOR como por el CONCEDENTE, hasta que

Pág. 7 de 22



el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

- Revisión y elaboración de la liquidación final de la OBRA ACCESORIA.
- Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, a los planos post construcción y documentos técnicos presentados por el Concesionario para obtener el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra.
- Elaborar y presentar el Informe Final sobre el Informe de Culminación de las Obras que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión, documento que deberá contener necesariamente la opinión del SUPERVISOR.
- Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en (01) medio físico y (01) medio magnético.
- Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios del REGULADOR, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El REGULADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- Mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR de Inversiones que, oportunamente, designará la Gerencia de Supervisión del REGULADOR.
- Asesorar al REGULADOR en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de la Obras Adicional realizada por el CONCESIONARIO.
- Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de EMPRESA CONSULTORA.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2003, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Manual de Diseño de Puentes del MTC, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, en los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional general y la emitida por la dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC.

Pág. 8 de 22

El REGULADOR entregará copia del PID aprobado y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el SUPERVISOR eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos.

### 3. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- Transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad a los contratistas o subcontratistas de las actividades de Supervisión, por ser facultad que corresponde Única y exclusivamente al OSITRAN.
- Exonerar al CONCESIONARIO de alguna de sus obligaciones contractuales, o de ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o OSITRAN.
- Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, de OSITRAN.

### 4. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS DEL SERVICIO

#### 4.1 Perfil Mínimo del SUPERVISOR

- Experiencia específica mínima de dos (02) servicios acreditados en Supervisión de Obras de Infraestructura Vial en los últimos diez (10) años.
- Tales experiencias se acreditarán mediante contratos u otros documentos análogos y su respectiva constancia de conformidad por la prestación efectuada.
- Para personas jurídicas nacionales, es requisito indispensable la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como EMPRESA CONSULTORA de Obras en la Especialidad de Carreteras. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.



#### 4.2 Obligaciones y Responsabilidades del SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, tanto para la revisión técnica de los estudios de ingeniería como para la supervisión de la ejecución de las obras.
- La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, informática, copiado, topografía y transporte, que requiera el SUPERVISOR para la Obra, será responsabilidad de éste.
- El SUPERVISOR dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido. La disposición, que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.



Pág. 9 de 22

- El SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y las posibles ampliaciones del plazo.
- El SUPERVISOR debe cumplir con las leyes laborales vigentes y debe presentar la documentación (con carácter mensual) que sustente las aportaciones a Essalud, EPS, AFP, pagos de CTS, seguros todo riesgo pensión y salud, entre otras obligaciones. La presentación de la documentación sustentatoria del cumplimiento será requisito para el pago de las valorizaciones mensuales
- Se reitera que no existe relación laboral entre OSITRAN y el personal del SUPERVISOR.
- La Supervisión deberá acreditar contar con el personal profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Revisión de Estudios y Supervisión de Obras siguiente:

CARGO
JEFATURA
Jefe de Supervisión (TC)
EQUIPO TECNICO PRINCIPAL - SUPERVISIÓN DE OBRAS
Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto (TC)
Especialista de Estructuras y Obras de Arte (TP)

TP = Tiempo parcial (medio tiempo)  
TC = tiempo completo

- El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de personal profesionales de apoyo (Ingenieros, administradores, etc), personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, entre otros) y del personal auxiliar administrativo (secretarías, choferes, etc) necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. Este personal contará con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadoras, servicios higiénicos) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.
- Los profesionales requeridos para la prestación de los servicios indicados en los presentes Términos de Referencia, estarán sujetos a evaluación durante el proceso de selección, cuyo perfil mínimo se detalla a continuación:

**Inq. Jefe de Supervisión**

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en Jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de ejecución de proyectos de infraestructura vial pavimentadas y/o estructuras y obras de arte.



**Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos**

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica mínima de cuatro (04) servicios acreditados en supervisión de metrados, costos y presupuestos en ejecución de proyectos de Infraestructura vial pavimentadas, estructuras, obras de arte y/o defensa ribereña.

**Especialista de Estructuras y Obras de Arte**

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica mínima de cuatro (04) servicios ejecutados en la especialidad de estructuras y obras de arte, en la supervisión o ejecución de proyectos de infraestructura vial pavimentadas, estructuras, obras de arte y/o defensas ribereñas.

El personal que no será motivo de calificación, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de personal, teniendo presente que formará parte de la propuesta técnica del mismo.

- El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá con todas las instalaciones y mobiliario necesario así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.
- El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal profesional de apoyo y al personal técnico de apoyo, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el SUPERVISOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.
- Asimismo, EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios del personal que integra el personal profesional mínimo requerido cuyo desempeño o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR. El SUPERVISOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal en el plazo de quince (15) días calendario de notificada la decisión del REGULADOR, acreditando similar o mejor calificación que el saliente, debidamente sustentado mediante currículo vitae e informe del SUPERVISOR. El REGULADOR deberá emitir su aprobación o desaprobación con relación al nuevo personal propuesto en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la propuesta del SUPERVISOR. Si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento por parte del REGULADOR, se considerará desaprobado el cambio propuesto
- Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.





- El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante todo el proceso de supervisión de la ejecución de las obras, dicha condición deberá ser demostrada con una declaración jurada en la que se describa las características técnicas de cada uno de los equipos. El equipo mínimo requerido de manera permanente en la obra será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico (estación total y nivel), con certificado de calibración no mayor a 6 meses	01 Unidad
Equipos de Cómputo	Según oferta
Acceso a internet y equipo de telefonía que permita comunicación permanente con OSITRAN	Permanente

- Entre el personal del SUPERVISOR y el REGULADOR, no debe existir relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal.
- Respecto a los servicios de laboratorio de pavimentos y de concreto, el SUPERVISOR deberá realizar las pruebas y/o ensayos de calidad que estipulen las Especificaciones Técnicas del PID aprobado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que contrate para su personal. La vigencia de las pólizas de seguro deberán ser presentadas mensualmente.
- Hasta la liquidación del contrato de supervisión, el SUPERVISOR proporcionará a su costo, facilidades para el Coordinador / SUPERVISOR In Situ que el REGULADOR asigne en el sitio de las obras, el cual efectuará inspecciones de seguimiento y monitoreo a la Supervisión de las Obras, y requerirá eventualmente apoyo en equipo de cómputo, impresiones y comunicaciones.



#### 5. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo a ser presentado a los tres (03) días útiles de suscrito el contrato, debe contener entre otros: objetivos y metas, actividades a ser desarrolladas por el SUPERVISOR, el cronograma de trabajo que incluya la participación del SUPERVISOR y de su personal de apoyo y las actividades a ser desarrolladas entre otros, debiendo encontrarse dentro del Plazo de la EMPRESA CONSULTORA referido a la Supervisión de la Obra Accesoría: "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón" del Tramo 4.



**6. LUGAR Y PLAZO DE LA SUPERVISIÓN**

El ámbito general del servicio de supervisión pertenece al Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Inambari – Azángaro, cual se encuentra en:

- Región: Puno
- Distrito: San Antón
- Centro Poblado cercano: San Antón

Los servicios del SUPERVISOR, serán prestados desde la notificación de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, hasta la conformidad del Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra Accesoría "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 – San Antón".

En tal sentido, el plazo referencial del servicio de supervisión es de dieciocho (18) meses, el cual incluye el periodo referencial de dieciséis (16) meses para la ejecución de la OBRA ACCESORIA por parte del Concesionario, y el plazo referencial de dos (02) meses para la Liquidación del Contrato de Supervisión.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.



**ENTREGABLES DEL SERVICIO (INFORMES DEL SUPERVISOR)**

Los Informes producidos por el SUPERVISOR deberán ser remitidos a OSITRAN original y una (01) copia, así como, entregar una copia digital (archivo PDF) del documento original.



El SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

**7.1 Informe de Revisión del Expediente Técnico**

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe de Revisión del Expediente Técnico en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los Servicios, conteniendo los resultados de la revisión señalada en el Numeral 2.2 de los presentes Términos de Referencia.

**7.2 Informe de Revisión del Plan de Tránsito Provisorio y del Plan de Seguridad Vial**

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.2 de los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR deberá presentar un (01) Informe de Revisión del Plan de Tránsito Provisorio y del Plan de Seguridad Vial en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos.



**7.3 Expediente de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra**

Para cada Valorización presentada por el Concesionario y dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción por parte de OSITRAN, deberá presentar un Expediente de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra, que comprenderá para el periodo de la Valorización:

7.3.1 El Informe de Opinión sobre la Valorización presentada, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.2 de los presentes Términos de Referencia.

7.3.2 El Informe de Opinión sobre el Avance de la Obra conteniendo con relación a los trabajos realizados por el Concesionario, como mínimo:

a. Ficha Resumen de Información

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del CONCESIONARIO, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha prevista de finalización, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirá la Razón Social del SUPERVISOR; número de Concurso de Selección y número del Contrato de Servicios; fecha de emisión de la Orden de Inicio; y referencias de los coordinadores de la supervisión de la obra por parte de OSITRAN, del Concesionario y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en la obra.

b. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

c. Información de Obra

Deberá contener la siguiente:

- 1) Resumen del trabajo efectuado en el periodo en revisión y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda información que contribuya a que el REGULADOR tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- 2) Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.

Pág. 14 de 22



- 3) Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al Expediente Técnico aprobado y aquellos que no.
- 4) Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- 5) Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- 6) El seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- 7) Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

d. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros de fotografías fechadas del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

e. Anexos

Serán, entre otros:

1. Control Ambiental.
2. Copia del Libro de Obras del periodo en revisión.
3. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
4. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
5. Información miscelánea relacionada con las Obras.
6. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

7.3.3 El *Informe de Calidad de la Obra*, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.2 de los presentes Términos de Referencia.

7-4 **Informe Mensual sobre los Servicios Prestados:**

El SUPERVISOR deberá presentar dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al mes del servicio, un *Informe Mensual sobre los Servicios Prestados* detallando los aspectos y acciones más relevantes observados y ejecutados por el SUPERVISOR durante el mes.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

- a) Ficha Resumen del Contrato de Supervisión: número de Contrato de Supervisión; monto del Contrato de Supervisión y fecha de suscripción; fecha de inicio;

ampliaciones de plazo; montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado.

- b) Relación mensual de todos los *Expedientes de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra* y demás Informes emitidos y que cuentan con la conformidad de OSITRAN.
- c) Información sobre los recursos utilizados: detalle de profesionales, indicando para cada uno el tipo de contrato de servicios y su permanencia en el mes; relación de pólizas de seguros contratadas con indicación de su vigencia.
- d) Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR en cuanto a control técnico, control de calidad, revisión de valorizaciones etc., incluyendo una breve descripción de las dificultades y soluciones adoptadas en el mes, así como el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- e) Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- f) Estado financiero de la Supervisión, incluyendo un cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes y sus fechas de vencimiento.
- g) Recursos utilizados por el SUPERVISOR, incluyendo organigrama del SUPERVISOR, relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.

Para el caso del equipo profesional mínimo ofrecido en la Propuesta Técnica, deberá adjuntar documentación que permita verificar que se cumplió con el tiempo de permanencia pactado. Asimismo, para el caso del equipo técnico mínimo ofrecido en la Propuesta Técnica, deberá presentar documentación que permita verificar que se cumplió con las características y permanencia pactados.

#### 7.5 Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá elaborar y presentar a requerimiento de OSITRAN, *Informes Especiales* emitiendo opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, y controversias surgidas, entre otros, respecto a las actividades encargadas.

Dichos Informes Especiales deberán ser presentados a OSITRAN en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, salvo que éste comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender dicho plazo máximo, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación escrita y dentro de los tres (03) días calendario de recibido el requerimiento.

#### 7.6 Informe de Aceptación de Obra

Dentro de los 10 días hábiles desde la presentación del Expediente presentado por parte del Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución, deberá remitir el Informe de Aceptación de Obra con el contenido establecido en los Numerales 2.1 y 2.2 de los presentes Términos de Referencia.

Asimismo, deberá adjuntar como Anexos del Informe de Aceptación de Obra, lo siguiente:

- a) Un Informe Final de la Calidad, con sus comentarios y observaciones, en cual muestre la evolución del control durante todo el tiempo de ejecución, incluyendo los resultados del control del pavimento terminado. Deberá hacer énfasis en la variación de los parámetros controlados, acompañando gráficos en función del tiempo y la progresiva. Deberá incluirse también la información estadística del conjunto y el archivo general de los controles y cálculos efectuados.
- b) La verificación del inventario de obra.
- c) El Archivo de la obra descrito en el Numeral 2.2 de los presentes Términos de Referencia.
- d) La liquidación financiera de las obras ejecutadas.

**7-7 Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión**

Una vez emitida la conformidad de OSITRAN al Informe de Aceptación de Obra descrito en el Numeral anterior, y dentro del plazo de treinta (30) días calendarios siguientes, el SUPERVISOR presentará a OSITRAN el Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión correspondiente a la obra culminada.

OSITRAN tendrá un plazo de quince (15) días calendario para observar u aprobar cada Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión, y en caso de no emitir un pronunciamiento en dicho plazo, se entenderá que ha sido desaprobado.



**8. INSPECCIÓN PREVIA**

- A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para Interpretar claramente los alcances de los servicios.
- Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.



**9. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

- El Contrato será bajo la modalidad de Suma Alzada. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el CONCEDENTE en su totalidad.
- Los pagos correspondientes a los informes indicados en el numeral 7 se realizarán de la siguiente manera:



- (i) El 10% del monto total contratado será cancelado a la aprobación del Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el procedimiento indicado en el numeral 7.2.
  - (ii) El 85% del monto total contratado será cancelado a la aprobación de los informes descritos en los numerales 7.3 y 7.4. Los pagos se realizará proporcionalmente a las inversiones ejecutadas, supervisadas y reconocidas<sup>1</sup> al Concesionario correspondientes a los Metrados PID (Metrados  $\leq$  PID) sin considerar el reajuste por fórmula polinómica, es decir, la sumatoria de dichos pagos no excederá el 85% del monto contratado.
  - (iii) El 5% del monto total del contrato se cancelará a la conformidad del Informe de Aceptación de Obra y del Informe de Liquidación de Contrato, según se indica en los numerales 7.6 y 7.7.
- Respecto a los Mayores Metrados o Variación de Metrados (Metrados  $>$  PID), si se presentase, será de responsabilidad del SUPERVISOR la supervisión de los mismos hasta la culminación de la obra, sin que ello genere un pago adicional por este servicio.
  - Este pago se realizará previa presentación a OSITRAN y conformidad de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización al Informe Mensual sobre los Servicios Prestados, el cual será presentado por el SUPERVISOR en el plazo determinado en el Numeral 7.4 de los presentes TDR.
  - El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación de cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el informe, el Concedente efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
  - En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.
  - Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.



10. PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de Supervisión de la Obra Accesoría: "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón" del Tramo 4, serán ejecutados mediante modalidad de Suma Alzada, considerando como pago máximo por los servicios, un porcentaje de hasta el 6.333% del monto de la inversión en la Referida Obra Adicional, que asciende a la suma de Diez Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 60/100 Dólares Americanos de los Estados Unidos de América (US \$ 10'563,456.60), vigente a



<sup>1</sup> A través de las Valorizaciones mensuales de obra correspondiente a los metrados del PID aprobado por el Concedente

Pág. 18 de 22



Setiembre del 2004, sin incluir la tasa de regulación, según lo establece el Acta de Acuerdo remitida con Oficio N° 1479-2014-MTC/25 de fecha 14-Jul-14.

Costo Directo		7,260,107.61
Gastos Generales	35.50%	2,577,338.20
Utilidad	10.00%	726,010.76
Tasa de Regulación	1 %	106,701.58
Total		10,670,158.15
IGV		1,920,628.47
Costo Total		12,590,786.62

Monto de la Supervisión 6.233% US\$ 776,935.89

- De lo expuesto, el monto por los servicios de supervisión no deberá exceder del 6.233% del Monto total de la Obra<sup>3</sup>, equivalente a US\$ 776,935.89, monto que incluye los gastos generales, utilidad e impuestos de ley.
- El pago de honorarios por los servicios de Supervisión de la Obra Accesoría: "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón" del Tramo 4, será con fondos provenientes del Concedente de acuerdo a lo establecido en el Acta de Acuerdo.
- El SUPERVISOR guardará estricta reserva y no revelará por ningún medio cualquier información y/o documentación a la que tendrá acceso y la que sea proporcionada por el OSITRAN, como consecuencia de la prestación del servicio. Asimismo, toda la documentación que se genere durante la Supervisión de la Obra Accesoría: "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón" del Tramo 4", la cual constituirá propiedad exclusiva de OSITRAN y no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la etapa de Ejecución de la Obra, sin previo consentimiento escrito de OSITRAN.



**11. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

El SUPERVISOR asumirá ante OSITRAN, la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados, de la Obra Accesoría: "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón" perteneciente al Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil Tramo 4.



**12. LAS PENALIDADES**

- 12.1. Se aplicarán las penalidades previstas en el Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12.2. Adicionalmente, se ha considerado la aplicación de las penalidades indicadas en la tabla siguiente:



<sup>3</sup> Monto que no incluye la Tasa de Regulación.



Nº	CONCEPTO	MONTO
1	<b>PRUEBAS y ENSAYOS</b> Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. No califican como incumplimientos sujetos a penalidad aquellos que hayan sido ocasionados por causas no imputables al SUPERVISOR. La multa es por cada incumplimiento.	1/250 del monto del Contrato de supervisión
2	<b>PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR</b> Cuando el Jefe de Supervisión o el personal profesional ofrecido en la Propuesta Técnica no se encuentra en forma permanente en la obra o de acuerdo a la programación del SUPERVISOR aprobada por OSITRAN. La multa es por cada personal ausente, y por cada día injustificado de inasistencia.	1/2000 del monto del Contrato de supervisión
3	Cuando el SUPERVISOR efectúe cambios del personal profesional mínimo requerido propuesto sin la autorización previa de OSITRAN	0.50% del monto total del Contrato, por cada cambio ejecutado
4	Cuando el SUPERVISOR no cumpliera en presentar, a satisfacción de OSITRAN, el personal reemplazante en el plazo de quince (15) días calendario de producirse la vacante	0.50% del monto total del Contrato, por cada cambio ejecutado o vacante no cubierta
5	<b>PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA</b> Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de OSITRAN. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	1/750 del monto del Contrato de supervisión



12.3. El monto máximo acumulado por aplicación de las penalidades por todo concepto no deberán superar el diez por ciento (10%) del monto de la contratación, de lo contrario se resolverá el contrato, ejecutando la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ANEXO I

**ACTA DE ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA "DEFENSA RIBEREÑA  
DEL KM 102+400 AL KM 129+400 – SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI  
– AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU -  
BRASIL.**





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Vice-Ministerio de Transportes  
Dirección General de Concesiones  
Dirección General de Administración al Ciudadano y Gestión Documental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"

JAIMÉ CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
REGISTRARIO TITULAR  
R.M. N° 149-2008-MTC/01

**ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA  
"DEFENSA RIBEREÑA DEL KM. 102+400 AL KM. 129+400 -  
SAN ANTON" DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARÍ-AZÁNGARO  
DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR,  
PERÚ-BRASIL**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
08 JUL. 2014

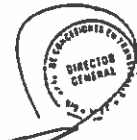
Conste por el presente documento el acuerdo para la ejecución de las Obras Accesorias: "Defensa Ribereña del Km. 102+400 al Km. 129+400 - San Antón", que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4. Puente Inambarí - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes Partes:

- Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Celso Gamarra Roig, Director General de Concesiones en Transportes, con DNI N° 07840364, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 888-2011-MTC/, e,
- INTERSUR CONCESIONES S.A, (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Calle Monterrey No. 373, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Luis Fernando Cohen Sopprani, identificado con DNI N° 08766723, quien actúa facultado por el acuerdo tomado en Sesión de Directorio del 19 de setiembre de 2013, inscrito en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambarí del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil"
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 1349-2008-MTC/20 de fecha 10 de abril de 2008, se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector del Km 233+400 al Km. 290+400.
- 1.3 Mediante Carta N° IC-502/10.GEA de fecha 24 de setiembre del 2010, referencia I), el Concesionario INTERSUR, informó al Concedente la paralización de los trabajos de construcción de la Unidad de Paje de San Antón, debido a la oposición de los pobladores y autoridades del lugar y otras poblaciones aledañas, quienes reclamaban la desatención de sus pedidos relacionados con el pago por las propiedades en proceso de desafectación. Advertían además, la realización de un Paro General hasta que sus demandas sean atendidas.



Rolón 7 de junio 2013



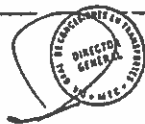


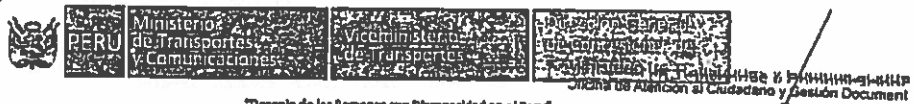
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

JAIMÉ CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
 R.M. N° 749-2011-MTC/0172

- 1.4 Mediante la Carta N° IC-548/10.GEA de fecha 18 de octubre del 2010, el Concesionario informa que los trabajos de construcción del Peaje de San Antón continúan paralizados, al cual se agrega la paralización de los trabajos de construcción de la Estación de Pesaje de Ccahuayo, por la oposición de las Rondas Campesinas de San Antón. Informa también de las coordinaciones efectuadas con las autoridades de San Antón y los representantes del Concedente.
- 1.5 Mediante la Carta N° IC-599/10.GEA de fecha 10 de noviembre del 2010, el Concesionario informa que los trabajos de construcción del Peaje de San Antón continúan paralizados. Asimismo informa, que las autoridades, Comité de Lucha y Rondas Campesinas de San Antón, exigen entre otros puntos, los siguientes:
- Pago de las Afectaciones y rehabilitación de viviendas afectadas
  - Reubicación del Peaje de San Antón
  - Puentes peatonales y vehiculares a sus predios, obstruidos por la construcción de cunetas triangulares.
  - Encausamiento del Río Ramis, mediante la construcción de defensas ribereñas
  - Mejoramiento de las instalaciones de las Aguas Termales de Quilca
- 1.6 Mediante Carta N° IC-665/10.GEA de fecha 15 de noviembre del 2010, el Concesionario informa que los trabajos de construcción del Peaje de San Antón continúan paralizados, pese a que han sido ejecutados una serie de puentes peatonales y vehiculares, sangría de terrenos inundables por descargas de alcantarillas y otras obras que no son de su responsabilidad, subsisten las demandas de la población, respecto al pago de las Afectaciones, rehabilitación de viviendas afectadas y construcción de las defensas ribereñas.
- 1.7 Mediante los Memoriales de fechas 02 y 07 de febrero del 2011, los Alcaldes de la Provincia de Azángaro y el Distrito de San Antón, hacen llegar al Señor Ministro de Transportes, sus demandas respecto al pago de las afectaciones y la construcción de las defensas ribereñas de San Antón.
- 1.8 Mediante Carta N° IC-124/11 GEA de fecha 21 de febrero del 2011, el Concesionario informa de la reunión llevada a cabo el 09 de febrero del 2011 en la ciudad de Jullaca, entre que los representantes del Comité de Lucha, Rondas Campesinas y autoridades de San Antón, con los representantes del Concedente, OSITRAN y el Concesionario, de cuyo resultado se suscribió un "Acta de Diálogo con los afectados, MTC, INTERSUR y OSITRAN". En dicha Acta, entre otras cosas, se indica que el Comité de Lucha y las Rondas Campesinas, autorizarán la construcción del Peaje de San Antón, solo si el MTC construya las defensas ribereñas. Por su parte, el representante del MTC, manifestó que para ejecutar las defensas ribereñas que se encuentran fuera del Derecho de Vía, pero que pueden afectar la infraestructura vial concesionada, se requiere la aprobación previa de OSITRAN. Para tal efecto, el Concesionario presentará los Diseños Conceptuales
- 1.9 Mediante Carta N° IC-231/11 GEA de fecha 04 de abril del 2011, el Concesionario presenta el Diseño Conceptual de las Defensas Ribereñas de once sectores.

08 JUL 2014



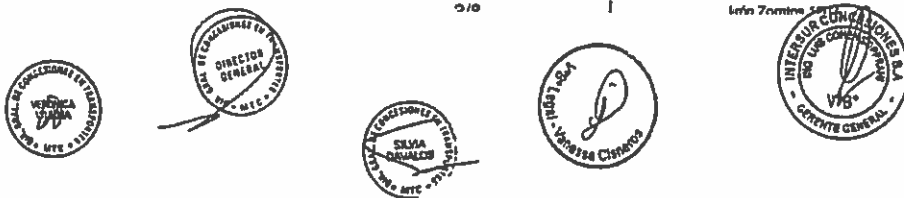


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso

OSITRAN  
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Reg. N° 1072  
 R.M. N° 749-2013-MTC/01  
 08 JUL 2014

- 1.10 Mediante Oficio N° 3467-2011-GS-OSITRAN de fecha 23 de agosto del 2011, el Regulador se pronuncia favorablemente por la construcción de las Defensas Ribereñas entre el Km 102+400 al Km. 129+400, calificándolas como Obras Accesorias.
- 1.11 Mediante Oficio N° 1859-2011-MTC/25 de fecha 26 de agosto del 2011, el Concedente solicita al Concesionario, que elabore el Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Defensas Ribereñas del Km. 102+400 al Km. 129+400, acordadas con las autoridades, Comité de Lucha y Rondas Campesinas de San Antón, las mismas que cuentan con opinión favorable del Regulador
- 1.12 Mediante Carta N° IC-125/12.GEA, de fecha 03 de febrero del 2012, referencia c), el Concesionario presenta directamente a Provías Nacional, el Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Defensas Ribereñas del Km. 102+400 al Km. 129+400, para su aprobación.
- 1.13 Mediante Oficio N° 289-2012-MTC/20 de fecha 24 de febrero del 2012, referencia b), la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional alcanza el Informe N° 013-2012-MTC/20.9.MAQR, en cuya conclusión se indica: "2.1 - Luego de revisada la documentación técnica alcanzada de las obras de defensa ribereña entre el Km. 102+400 al Km. 129+400, no se ubicó los argumentos técnicos que sustentan el riesgo de la vía en este subtramo, a la acción erosiva del río sobre la plataforma vial, que amerite la necesidad de las obras de defensa ribereña proyectada." Sub rayado agregado.
- 1.14 Mediante Carta N° IC-231/12.FLM de fecha 05 de marzo del 2012, solicita la reconsideración de la aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Defensas Ribereñas, como condición de los pobladores y autoridades de San Antón, para continuar con la construcción y operación de la Unidad de Peaje de San Antón.
- 1.15 Mediante el Memorandum N° 489-2013-MTC/20 de fecha 07 de marzo del 2013, la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional comunica a la Dirección General de Concesiones en Transportes, que el Proyecto de las Defensas Ribereñas de San Antón, no califica como Obras Accesorias, no obstante la opinión favorable del Regulador.
- 1.16 Con fecha 12 de setiembre del 2013, en reunión llevada a cabo en el Despacho Viceministerial con la concurrencia de la Señora Congresista Claudia Coari Mamaní, la Alta Dirección dispuso que Provías Nacional aprobaría el Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Defensas Ribereñas, y la Dirección General de Concesiones en Transportes, previa evaluación económica dispondrá la ejecución del proyecto. Esta decisión fue comunicada al Alcalde de San Antón, mediante el Oficio N° 691-2013-MTC/02 de fecha 12 de setiembre del 2013.
- 1.17 Mediante Resolución Directoral N° 979-2013-MTC/20 de fecha 01 de octubre del 2013, la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle de "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km. 129+400 - San Antón"





Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Cívico

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
PROGATARIO (FIDELAR)

Reg. N° 749-2013-MTC/01

4022  
ES COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL  
08 JUL 2016

1.18 Mediante Resolución Directoral N° 069-2014-MTC/20 de fecha 30 de enero del 2014, la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional aprobó el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de "Defensa Ribereña del Km. 102+400 al Km. 129+400 - San Antón", por la suma de Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Siete y 61/100 Dólares Americanos (US \$ 7'260,107.61), con precios vigentes a setiembre del 2004

1.19 Con fecha 25 de febrero del 2014, el Concedente y las Autoridades y representantes de la Sociedad Civil del Distrito de San Antón, suscribieron un Acta, donde se acuerda que los pobladores de San Antón autorizan la construcción de la Unidad de Peaje de San Antón, a condición que las Defensas Ribereñas sean ejecutadas a más tardar a partir del mes de junio del 2014.

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA ACCESORIA**

2.1 El Costo Directo de la Obra Accesora "Defensa Ribereña del Km 102+400 al Km. 129+400 - San Antón" fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 069-2014-MTC/20 de fecha 30 de enero del 2014, por la suma de Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Siete y 61/100 Dólares Americanos (US \$ 7'260,107.61), con precios vigentes a setiembre del 2004. Al costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad y Tasa de Regulación. Asimismo, podrá variar para más o para menos de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, verificados por la Supervisión designada por el Regulador.

2.2 El detalle del Presupuesto Total con precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro

N°	CONCEPTO		IMPORTE EN US \$
1	COSTO DIRECTO a Set 2004		7,260,107.61
2	GASTOS GENERALES	35.5% del CD	2,577,338.20
3	UTILIDADES	10% del CD	728,010.76
	TASA DE REGULACIÓN	1% del Sub Total	106,701.58
4	SUB TOTAL		10,670,158.15
5	IGV	18.00%	1,820,628.47
6	COSTO TOTAL EN US \$		12,690,786.62

(Precios Vigentes a Setiembre de 2004)

La Tasa de Regulación será considerada en cada valorización, siendo este monto correspondiente al 1% del monto facturado (sin IGV). El CONCESIONARIO pagará directamente al REGULADOR dicha Tasa de Regulación

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION**

3.1 El plazo de ejecución será de 480 días calendario, contados a partir que se cumplan, la siguiente condición:





Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
 Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano  
**JAI ME CARLOS BOTO FERNÁNDEZ**  
 PEDATARIO Y ABOGADO  
 R.M. N° 749207/MTC/01  
 1012  
 ORIGINAL  
 08 JUL. 2014

- a) Que el Concedente haya entregado los terrenos donde se ejecutarán las obras.
- 3.2 El plazo de ejecución de las Obras podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas no imputables al Concesionario o situaciones consideradas como hechos fortuitos o fuerza mayor.

**CLAUSULA CUARTA: MECANISMO DE PAGO**

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago será el siguiente:

**Valorizaciones**

- 4.1 Las valorizaciones serán mensuales, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios aprobados mediante la Resolución Directoral N° 069-2014-MTC/20. Los metrados realmente ejecutados en la Obra (metrados PID y/o variación de metrados) se multiplicarán por los Precios Unitarios, a cuya suma de los productos se le agregará, separadamente los importes proporcionales que correspondan a gastos generales y utilidad establecidos en la Cláusula 4.2 de la Adenda N° 6

Los metrados objeto de la valorización serán aprobados por el REGULADOR de acuerdo a los mecanismos y plazos establecidos en la Cláusula 4.19 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión

- 4.2 Las valorizaciones así calculadas serán reajustadas mediante la Fórmula Polinómica establecida en la Cláusula 8.23, Numeral m) del Contrato de Concesión, según el siguiente detalle:

$$VOA_t = VOA \times \left( 0,5 \times \frac{CPI_t}{CPI_0} + 0,5 \times \frac{TC_t}{TC_0} \times k_t \right)$$

Donde:

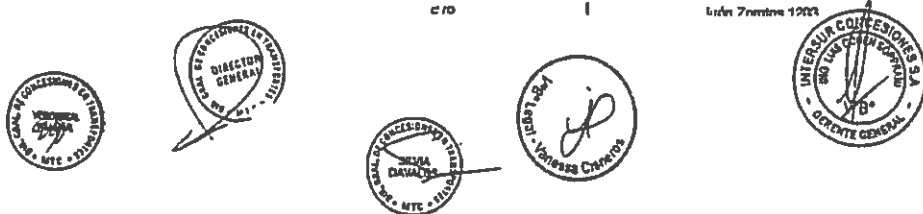
VOA = Es la Valorización de la Obra Accesoría, en Dólares de los Estados Unidos de América, a que tiene derecho el CONCESIONARIO una vez aplicado el reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción

VOA = Es la Valorización de la Obra Accesoría, en Dólares de los Estados Unidos de América, antes del reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción

CPI = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), en la fecha del período de ajuste correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción definido más adelante

CPI<sub>0</sub> = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), al 30 de setiembre de 2004\*

TC<sub>0</sub> = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.8 del presente Contrato, al 30 de setiembre de 2004\*





\*Decano de las Personas con Discapacidad en el Perú  
 Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano

AME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
 PROTARIO TILLOER  
 R.M. N° 741-2013-MTC/14022  
 Reg. N° 25 COPIA DEL ORIGINAL  
 08 JUL 2014

TC = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del presente Contrato, en la fecha del período de ajuste correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción del ítem más adelante

Ki = Es el Factor de Ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente Fórmula Polinómica.

$$k_i = 0,35 \times \frac{IPC_i}{IPC_0} + 0,25 \times \frac{J_i}{J_0} + 0,15 \times \frac{M4_i}{M4_0} + 0,1 \times \frac{M1_i}{M1_0} + 0,05 \times \left( \frac{M2_i}{M2_0} + \frac{M3_i}{M3_0} + \frac{E_i}{E_0} \right)$$

Donde:

I = Es el período de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada mes.

0 = Representa el día 30 de setiembre de 2004\*.

J = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Mano de Obra (incluyendo leyes sociales) - Código 47

M1 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Asfáltico - Código 20

M2 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Acero de Construcción Corrugado - Código 03.

M3 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Portland-Tipo I - Código 21-1

M4 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Petróleo Diesel - Código 53

E = Es Índice Unificado de Precios del INEI de Maquinaria y Equipo Nacional - Código 48

IPC = Es el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Código 39

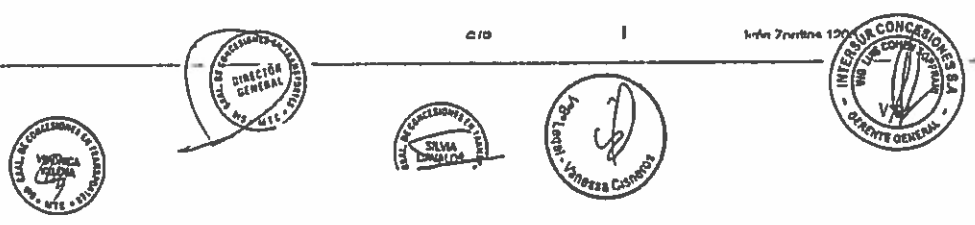
\* Fecha de vigencia de los Precios Unitarios, 30 de setiembre de 2004, según Resolución Directoral N° 089-2014-MTC/20.

La valorización ajustada será pagada por el Concedente, según los plazos establecidos en las Cláusulas 4.19 y 4.2 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión.

**CLAUSULA QUINTA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA Y PAGO DEL SALDO PENDIENTE**

**Del Certificado de Correcta Ejecución -**

5.1 A los diez (10) Días Calendario de terminada la ejecución de la Obra, EL CONCESIONARIO presentará al REGULADOR un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-construcción, así como el Acta de Conformidad de correcta aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitido por la Dirección general de Asuntos socio ambientales del MTC, suscritos por el representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión







"Decreto de las Personas con Ocupación en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIMÉ CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR

- 5.2 La emisión del Certificado de Ejecución de la Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.
- 5.3 Con la emisión del CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, se entenderá aprobada y entregada la Obra.

**CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA**

- 6.1 La Supervisión de la Obra estará a cargo del REGULADOR, a través del Supervisor de Obra que designe.
- 6.2 El pago de la Supervisión de la Obra no deberá exceder del porcentaje establecido en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 097-2009 (6.233% del Valor Referencial Total a que se hace referencia el numeral 4.6 de la presente acta), y será abonado por el Concedente en concordancia con las normas tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador, los siguientes documentos:
- i) Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras;
  - ii) Carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra Accesorio contratada, emitida a favor de Provias Nacional (Unidad Ejecutora del Concedente), con la conformidad del Regulador a la mencionada carta fianza, de ser el caso;
  - iii) Factura emitida por la empresa contratada que supervisará la Obra Accesorio a favor de Provias Nacional, previo informe y valorización aprobada por el Regulador

**CLAUSULA SÉTIMA: SUBCONTRATACIÓN**

- 7.1 EL CONCESIONARIO será quien ejecute la Obra, pero estará facultado para subcontratar la ejecución de la misma, bajo su responsabilidad frente al CONCEDENTE.

**CLAUSULA OCTAVA: MISCELÁNEAS**

- 8.1 Cuaderno de Obra.- Será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento la presente Obra
- 8.2 Solución de controversias - Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas

**CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES A LAS OBRAS**

- 9.1 El CONCEDENTE podrá solicitar por escrito al CONCESIONARIO la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados o modificaciones de proyecto por adecuaciones al terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Instituto Nacional de Transportes  
Dirección General de Transportes Públicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" **JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ**  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" R.M. N° 749-2013-MTC/014072

hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de la Obra y que estarán incluidas en la valorización que presente EL CONCESIONARIO. 08 JUL. 2014

9.2 En estos casos, las Partes deberán determinar de común acuerdo los ajustes al plazo de ejecución de la Obra, a los Precios Unitarios y de ser el caso a las Especificaciones Técnicas.

**CLAUSULA DECIMA: ANEXOS**

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- a) Anexo [1]: Resolución Directoral N° 069-2014-MTC/20
- b) Anexo [2]: Resolución Directoral N° 979-2013-MTC/20
- c) Anexo [3]: Programa de Ejecución de Obras (PEO)

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo el 01 de julio de 2014, en la ciudad de Lima, en 3 ejemplares de igual valor y tenor.

**CELSD GAMARRA RUIZ**  
Director General de Transportes  
**EL CONCEDENTE**

**NIERSUR CONCESIONES S.A.**  
Luis Cohen Sopprani  
Apoderado  
**EL CONCESIONARIO**



ANEXO II

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2014-MTC/20 QUE APRUEBA EL COSTO  
DIRECTO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE DE DE LA OBRA  
ACCESORIA "DEFENSA RIBEREÑA DEL KM 202+400 AL KM 229+400 – SAN ANTON"  
DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL  
INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL



Pág. 22 de 22



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 No. 069-2014-MTC/20

EDGAR GUTIÉRREZ GARCÍA RIFT  
 Director General

## Resolución Directoral

No. 069 -2014-MTC/20

Lima, 30 ENE 2014

**VISTOS:** La Carta No. IC-794/13 LCS, recibida con fecha 22 11 2013, con Registro E - 47443 - 2013, por PROVIAS NACIONAL, mediante la cual la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A en atención al Oficio No 1543-2013-MTC/20 pone en consideración de PROVIAS NACIONAL el expediente del Costo Directo del Presupuesto de la Obra sobre el Proyecto de Ingeniería de Detalle "Defensa Ribereña del km 102+400 al Km 129+400" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inamban - Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, y el Informe No. 007-2014-MTC/20.9 de fecha 23 01 2014, elaborado por el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo No 033-2002-MTC del 12 07 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional,

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público - OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley No. 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL (EL SUPERVISOR);

Que, con fecha 12.04 2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Convenio de Cooperación Inteinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito con fecha 04.08.2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (EL CONCEDENTE), otorga en Concesión a la CONCESIONARIA INTERSUR COCESIONES SA en adelante LA CONCESIONARIA, la construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial 4 Inamban - Azángaro, del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil;

Que, por el Artículo Primero de la Resolución Directoral No. 979-2013-MTC/20 de fecha 01 de octubre de 2013, se aprobó técnicamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de las Defensas Ribereñas de los Sectores comprendidos entre las progresivas: Km 102+ 400 al Km 103+ 800, Km 104+500 al Km 105+ 080, Km 106+ 800 al Km 107+ 300, Km 115+ 300 al Km 116+700, Km 117+200, Km 123+000 al Km 123+350, Km 127+ 800 al Km 128+ 050 y Km 128+ 800 al Km 129+ 400, del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, elaborado por



LA CONCESIONARIA, a cargo de la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial 4, Inamban - Azangaro, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, de acuerdo a la descripción consignada en el Cuadro Resumen conformante del citado artículo de la mencionada Resolución, y conforme a lo indicado en el Informe No. 060-2013-MTC/20 9 del 30 09 2013, en el cual se manifiesta que el citado Proyecto de Ingeniería de Detalle no califica como Obra Accesoria, por no cumplir con las condiciones contractuales, toda vez que no se encuentra sustentado técnicamente el riesgo de la vía, a la acción erosiva del río, y en su Artículo Segundo, establece en mérito a lo dispuesto por el Señor Vice-Ministro de Transportes, a través del Oficio No. 691-2013-MTC/02 de fecha 12 09 2013, "la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCET), contando con la aprobación del Expediente Técnico, procedera dentro del marco del Contrato de Concesión, bajo la responsabilidad, previa evaluación económica, encargar la ejecución al Concesionario"

Que, La CONCESIONARIA, mediante la Carta No. IC-794/13 LCS de fecha 21 de noviembre de 2013, recibida por PROVIAS NACIONAL el 22 de noviembre de 2013, con Registro E - 47443 - 2013, en atención al Oficio No. 1543-2013-MTC/20 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual se remite el Informe de la Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, sobre el Proyecto de Ingeniería de Detalle "Defensas Ribereñas del Km 102+ 400 al Km 129+ 400", planteando observaciones al Presupuesto del Proyecto; LA CONCESIONARIA, pone a consideración el expediente adjunto para su revisión y de encontrarse conforme, solicita emitir la Resolución Directoral aprobatoria del Presupuesto, Precio Unitario de Partidas Nuevas, Mejoradas y Especificaciones Técnicas de Partidas Nuevas del Proyecto de Ingeniería citado, de los Sectores comprendidos entre las progresivas antes mencionadas;

Que, la Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Técnica de Concesiones, emite el Informe No. 118-2013-MTC-20.9-MLS de fecha 02 de diciembre de 2013, con el V° B° del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, en atención a la Carta No. IC-794/13 LCS de LA CONCESIONARIA, en el que expone su Análisis en los numerales 1.1 y 1.2, este último referente al Presupuesto presentado para la Defensa Ribereña, señalando que dicho Presupuesto tiene un costo directo de US\$ 7 884 271 312, con costos a setiembre de 2004, y con respecto a ello, observa lo siguiente en los literales. a. sobre la partida "Relleno para defensas ribereñas", b. respecto a las partidas relacionadas a los gaviones, c. no se justifica la presentación de nuevos precios para las partidas relacionadas al transporte, d. Partida "Reacondicionamiento de material explotado", y e. no se justifica considerar el excedente de las excavaciones y del encausamiento (43,200.39 m3) como "Relleno para defensas ribereñas", se recomienda considerarlo como "Acondicionamiento de DME", afirmaciones, que requieren justificación Finalmente verto sus Conclusiones y recomendaciones siguientes: 1) el Presupuesto presentado, no requiere el uso de partidas nuevas para el transporte de material, asimismo, se recomienda la independización de las mismas, y 2) recomienda informar a LA CONCESIONARIA sobre el contenido del citado Informe;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, con Oficio No. 1924-2013-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe No. 118-2013-MTC/20 9 MLS, emitido por la Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, la misma que contiene observaciones y recomendaciones que requieren su atención correspondiente,

Que, mediante la Carta No IC-056/14 LCS, recibida por PROVIAS NACIONAL el 21 de enero de 2014, LA CONCESIONARIA, en atención al Oficio No. 1924-2013-MTC/20, manifiesta al respecto, que se ha procedido a reestructurar el expediente de Presupuesto del Proyecto, considerando los acuerdos producto de la reunión de coordinación sostenida con su representada y la Oficina Técnica de Concesiones, efectuada el 14 de enero de 2014, en ese sentido adjuntan a la citada Carta la versión final del Presupuesto de PID aprobado por Resolución Directoral No. 979-2013-MTC/20 del 01 de octubre de 2013, para la construcción del citado Proyecto, en el Sector Km 102+400 al Km 129+400, para su evaluación y aprobación de encontrarse conforme;



COPIA DEL DIFUSIVO  
 No. 009-2014-MTC/20  
 PROVIAS NACIONAL

## Resolución Directoral

No. 009 -2014-MTC/20

Lima, 30 ENE 2014

Que, mediante Memorando No. 122-2014-MTC/25 de fecha 21 de enero de 2014, con Registro E - 2883 - 2014, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC, en lo relacionado al Proyecto de Defensas Ribereñas de San Antón, Km 102+400 al Km 129+400, La CONCESIONARIA, presenta el expediente del Presupuesto, Metrados, Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas del citado Proyecto, al cual se han incorporado las subsanaciones a las observaciones formuladas, alcanzado con Oficio No 1924-2013-MTC/20; asimismo, manifiesta, sobre el particular se disponga que la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, proceda a la aprobación del citado Presupuesto, siempre que el expediente se encuentre sin observaciones. Adicionando a ello, sin perjuicio de lo antenamente expuesto, que la ejecución de las obras en el mencionado Proyecto, revisten particular importancia, pues, es la condición que han puesto los pobladores de San Antón y alrededores, para la construcción de la Unidad de Peaje de San Antón, iniciada en el año 2009, y paralizado por oposición de autoridades y rondas campesinas de San Antón, La recaudación que se deja de percibir es de aproximadamente de S/ 2 200 000,00 (Dos Millones Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles anuales),

Que, la Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, emite el Informe No. 010-2014-MTC-20.9-MLS de fecha 22 de enero de 2014, con el V° B° del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, en atención al Memorando No. 122-2014-MTC/25 y la Carta No IC-058/14.LCS, en su Análisis, expone los contenidos en los numerales del 1.1 al 1.8, desarrollados a folios 11 del citado Informe, finalmente verta sus conclusiones y recomendaciones siguientes: 1) se otorga la opinión favorable al Costo Directo del Presupuesto para Obra "Defensas Ribereñas del Sector Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón", que asciende a un monto de US\$ 7 260 107,61 (Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Siete y 61/100 Dólares Americanos), cuyos costos corresponden a setiembre del 2004 (Anexo No. 01); y 2) se otorga la opinión favorable a las Especificaciones Técnicas y a los precios unitarios de las partidas que se detallan en Cuadro Resumen consignado en el acotado Informe, que obran a folios 11 del mencionado Informe; y 3) recomienda informar al Regulador y a La CONCESIONARIA sobre la conformidad del Presupuesto,

Que, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, emite el Informe No. 007-2014-MTC/20.9 de fecha 23 de enero de 2014, a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, relativo a la conformidad del Costo Directo del Presupuesto de la Obra "Defensas Ribereñas del Km 102+400 al Km 129+400 - San Antón" del Tramo 4, Azángaro - Puente Inambari - Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, que en sus tres (03) acáptes refiere los antecedentes administrativos producidos referentes al citado Proyecto, luego sugiere las recomendaciones siguientes: 1) aprobar el Costo Directo del Presupuesto de la Obra "Defensas Ribereñas de los Sectores comprendidos entre las progresivas Km 102+400 al km 103+800, Km 104+500 al km 105+080, Km 106+800 al Km 107+300, Km 115+300 al Km 115+700, Km 117+200, Km 123+000 al Km 123+350, Km 127+800 al Km 128+050 y Km 128+800 al Km 129+400" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, que asciende a la suma de US\$ 7 260 107,61 (Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Siete y 61/100 Dólares Americanos), con precios al mes de setiembre del 2004 y que se detalla en el Anexo No. 01, que forman parte integrantes del citado Informe, y cuyo sustento se detalla en los documentos que se especifican en Cuadro Resumen, consignado en el citado Informe; y 2) aprobar las Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios de las partidas detalladas en Cuadro Resumen



3

consignado en el acotado Informe; y ambos Cuadros Resumen, se reproducen textualmente en el Artículo Primero de la Presente Resolución;

Que, por Memorandum No 125-2014-MTC/20 de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe No 007-2014-MTC/20 9 del 23 de enero de 2014, del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, recomendando sea aprobada administrativamente el Costo Directo del Presupuesto de la Obra "Defensas Ribereñas del km 102 al Km 129+400" del Tramo 4 Azángaro - Puente Inamban del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, el mismo cuenta con la aprobación de la citado Despacho, así como las Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios detallados en dicho Informe, para cuyo efecto formular el acto administrativo correspondiente;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es su competencia, y,

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo No 033-2002-MTC del 12 07 2002, Resolución Ministerial No. 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011, modificada por la Resolución Ministerial No. 429-2012-MTC/02; y Resolución Ministerial No 102-2007-MTC/01 del 13 03 2007, reificada por la Resolución Ministerial No. 691-2008-MTC/02, publicada con fecha 13.09.2008,

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Costo Directo del Presupuesto de la Obra "Defensas Ribereñas del km 102+400 al Km 129+400 - San Andrés", por el monto ascendente a US\$ 7 260 107,61 (Siete Millones Doseientos Sesenta Mil Ciento Siete y 61/100 Dólares Americanos), con vigencia al mes de setiembre de 2004, que se detallan en el Anexo No 01, conforme a la presente Resolución, presentado por de la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A, en base al Contrato de Concesión suscrito con fecha 04 08 2005, de acuerdo a la descripción siguiente

TOMO	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
Unico	Presupuesto, Métricas, Análisis de Precios Unitarios y Nueva y Especificaciones Técnicas del Proyecto "Defensas Ribereñas Km 102+400 - Km 129+400 - San Andrés"	001 al 278

Artículo Segundo.- Aprobar administrativamente las Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios de las siguientes partidas nuevas no consideradas con anterioridad para ningún Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado del Tramo 4: Azángaro - Puente Inamban del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, según la descripción que a continuación se detalla:

Item	Descripción	Unid	PU (US\$)
322 D	Cevón tipo caja b=0.50 m para defensas ribereñas en alfileros > 3700 metros	m3	91.01
322 E	Cevón tipo colchon rera b=0.30 m para defensas ribereñas en alfileros > 3700 metros	m3	109.69
322 F	Cevón tipo caja b=1.00 m para defensas ribereñas en alfileros > 3700 metros	m3	76.35
701 A	Transporte de material granular hasta 1 km en periodo de explotación	m3km	2.02
702 A	Transporte de material granular después de 1 km en periodo de explotación	m3km	0.70
709	Transporte interno de material hasta 1 km	m3km	1.51
710	Transporte interno de material después de 1 km	m3km	0.47
901 41 A	Reascondicionamiento de material explotado	m3	1.01

Artículo Tercero.- El original del Costo Directo del Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios de la Obra, aprobados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución,





COPIA SIMPLE  
RECEIVED  
OSITRAN  
LIMA

## Resolución Directoral

No. 069 -2014-MTC/20

Lima, 30 ENE 2014

permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo

Artículo Cuarto.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Costo Directo del Presupuesto de la Obra, así como las Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios, materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de LA CONCESIONARIA y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, y transcribir a la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

  
Mag. Raúl Torres Trujillo  
Director Ejecutivo  
Proviás Nacional





PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

COPIA ORIGINAL  
 [Handwritten signature and stamp]

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N°01  
**OBRA "DEFENSAS RIBERENAS DEL SECTOR DEL KM 102+400 AL KM 129+400 - SAN ANTON"**  
 IRISA SUR TRAMO 04 AZANGARO - HAMBARI

Precios a Sept. 2004

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P U (US\$)	TOTAL (US\$)
100	OBRAS PRELIMINARES				
102	Topografía y Coordinación	Km	4.00	427.90	2,079.90
104	Derecho de tránsito	m2	30,018.40	0.62	31,998.00
300	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
325 A	Excavamiento de roca	m3	180,477.00	3.24	539,963.10
325 B	Retiro para colocación de cascajo	m3	807,747.22	2.99	536,198.00
600	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
622 D	Cascajo tipo caja h=0.50 m para defensa ribereña en estriero > 3700 m2/m	m3	7,791.90	63.61	724,897.46
622 E	Cascajo tipo colchon roca h=0.30 m para defensa ribereña en estriero > 3700 m2/m	m3	3,300.40	109.69	370,800.27
622 F	Cascajo tipo caja h=1.00 m para defensa ribereña en estriero > 3700 m2/m	m3	27,846.90	76.35	2,125,978.84
629	Estacacion para defensa ribereña	m2	47,402.24	4.64	219,946.44
635	Control	m2	54,821.20	1.75	95,937.10
700	TRANSPORTE				
701 A	Transporte de material granular hasta 1 km en periodo de explotación	m3Km	61,519.91	2.02	124,282.22
702 A	Transporte de material granular después de 1 km en periodo de explotación	m3Km	1,182,389.43	0.70	834,656.60
703 A	Transporte de material a elevación hasta 1 km en periodo de explotación	m3Km	22,589.64	2.02	45,631.07
704 A	Transporte de material a elevación después de 1 km en periodo de explotación	m3Km	94,778.72	0.70	66,343.70
709	Transporte interno de material hasta 1 km	m3Km	361,422.17	1.91	549,747.07
710	Transporte interno de material después de 1 km	m3Km	184,320.62	0.47	86,917.28
800	PROTECCION AMBIENTAL				
901 4	Rehabilitación de carreteras en río				
901 41 A	Recondicionamiento de material explotado	m3	204,846.00	1.01	206,896.07
901 44	Rehabilitación de accesos	lit	6,000.00	0.41	3,280.00
901 5	Construcción de depósito de materiales excedentes				
901 61	Acondicionamiento de material DME	m3	22,589.64	1.01	22,816.33
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
1001	Movilización y desmovilización de equipos	GLB			324,838.70
1005	Estado de espacio ambiental	GLB			85,587.80
1009	Ingeniería de Datos	GLB			187,484.40
<b>COSTO DIRECTO (US\$)</b>					<b>7,268,107.61</b>



www.ositran.gob.pe

Jiron Zorritos 1333  
 Lima, Lima 01 Peru  
 (511) 615-7600

